

TELEMÁTICA

TRAMITE NOTARIA

ALCALDIA

Admón.

(PILA)

- 22 euros por email

Realización de ratificación

EUROPA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N°2

Fecha Presentación: 24/10/2024 14:09:59

Asiento N°/Diario: 2265/2024

Entrada N°: 7354/2024

Modo pres.: Telemática

Objeto: ELEVACION A PUBLICO DOCUMENTO PRIVAC

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Protocolo: 2154/2024 Fecha protocolo: 24/10/2024

Caducidad: 06/02/2025

Aportación Doc.: 12/12/2024

Número: **2154**

Fecha: **24/10/2024**

**RATIFICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO
PRIVADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE Y
CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES EN PARCELA PARA PARQUE
EÓLICO**

Otorgada por:

LOS HERMANOS FERNANDEZ FERNANDEZ

A favor de:

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.U.

D. Marcos Prieto Ruiz
NOTARIO



IB3303859

04/2024



NÚMERO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO.-

**ESCRITURA DE RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO
DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE DERECHO
DE SUPERFICIE y CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES EN
PARCELA PARA PARQUE EOLICO. -----**

EN LOGROÑO, mi residencia, a veinticuatro de
octubre de dos mil veinticuatro. -----

ANTE MI, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del
Ilustre Colegio de La Rioja, comparecen -----

====DE UNA PARTE====

DON OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ, mayor de edad,
agricultor y ganadero, casado y vecino de Santa
Engracia del Jubera (La Rioja), Calle El Retiro, nº
15, 1º, DCHA, con D.N.I./N.I.F. 16600312Q. -----

DON RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ, mayor de edad,
agricultor y ganadero, soltero y vecino de Santa
Engracia del Jubera (La Rioja), Calle El Retiro, nº
7, con D.N.I./N.I.F. 16608076Y. -----

DON JAVIER FERNANDEZ FERNANDEZ, mayor de edad,
agricultor, casado y vecino de Santa Engracia del

Jubera (La Rioja), Calle EL RETIRO, nº 5, con
D.N.I./N.I.F. 16612513G. -----

====Y DE LA OTRA, ====

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, mayor de edad,
ingeniero agrónomo, divorciado y con domicilio a
estos efectos en Zaragoza Avenida Gomez Laguna, nº
25, primera planta, Oficina 1, con D.N.I./N.I.F.
71872640D. -----

INTERVIENEN: -----

. **DON OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ, DON
RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ y DON JAVIER
FERNANDEZ FERNANDEZ** en su propio nombre y
derecho. -----

A esta parte se le denominará en lo sucesivo,
de forma individual, como la "**CEDENTE**". -----

. **DON PABLO LASTRA VEIGUELA**, como mandatario
verbal, en nombre y representación de la sociedad
SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL, con
CIF B04937868, y domicilio social en Bilbao
(Vizcaya), Calle Buenos Aires número 12.
Constituida por tiempo indefinido en virtud de
escritura autorizada por la Notario de Bilbao Doña
Lorena Lamana Riesgo, el día 10 de marzo de 2021,



04/2024

0,15 €



IB3303860



bajo el número 394 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, Hoja BI-76533, inscripción 1ª. --

Dicha Sociedad tiene por **objeto:** La Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho

RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. -----

* Advierto al compareciente, de la insuficiencia de la representación y de la necesidad de ratificación por representante de la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con facultades suficientes para lograr la plena eficacia de esta escritura y de todos los actos o negocios contiene. -----

Dicha ratificación que podrá verificar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 176 del Reglamento Notarial. -----

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "**SUPERFICIARIO**". -----

Tienen, a mi juicio, capacidad y grado de discernimiento necesario para otorgar esta escritura de **RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE**



IB3303861

04/2024



CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE DERECHO DE
SUPERFICIE, y CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES EN
PARCELA PARA PARQUE EOLICO y a tal fin, -----

-----EXPONEN-----

I. Que mediante contrato privado suscrito en Santa Engracia de Jubera (La Rioja), con fecha 19 de diciembre de 2022, **DON OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ**, **DON RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ** y **DON JAVIER FERNANDEZ FERNANDEZ** transmitieron a la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** los derechos de superficie así como la constitución de servidumbres sobre la parcela de su propiedad que en el mismo se reseñan. (parcela 331 de polígono 605 de Santa Engracia del Jubera objeto del presente otorgamiento). -----

II.- Que por Resolución 404/2023 de 8 de junio de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** la declaración de utilidad pública de Parque Eólico **Jubera II** y sus infraestructuras de

evacuación. **PE-19/05.** Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I de dicha resolución, entre los que se encuentra el/los bien/es objeto de la presente, e implica la urgente ocupación de los mismos. -----

Incorporo fotocopia a la presente de citada resolución. -----

III.- Que en dicho contrato figuran el objeto, contenido pactos, premisas y precio a los que éste otorgamiento queda sujeto, los cuales quedan complementados de la siguiente manera: -----

FINCA PROPIEDAD DE DON OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ, DON RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ y DON JAVIER FERNANDEZ FERNANDEZ QUE SERA OBJETO DE ESTE OTORGAMIENTO Y QUE SE VERA AFECTADAS POR LA CONSTITUCION DEL DERECHO DE SUPERFICIE Y DE SERVIDUMBRES: -----

RÚSTICA.- FINCA TRESCIENTOS TREINTA Y UNO del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a secano al sitio de Rando según concentración parcelaria, y Hoyo de Villatejeros

Tomografía
Libro Santa Engracia
Folio 1
Finca 2380
Msc 3a



IB3303862

04/2024



según Catastro, Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA que linda: norte, parcela 332 de masa común y parcela 334 de Luis Iñiguez Sáenz; sur, parcela 329 de María Luisa Aragón Galilea; este, camino, parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera; oeste, parcela 330 de Graciela Fernández Fernández y camino, parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera. Tiene una extensión superficial de UNA hectárea SETENTA Y CUATRO áreas y CUATRO centiáreas, y es por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente. -----

Es la parcela 331 del polígono 605. -----

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A605003310000RO. ---

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 2052, libro 36, folio 214, finca registral 2380, inscripción 1. -----

TITULO.- Les pertenecen en proindiviso por terceras e iguales partes con carácter privativo, en virtud de escritura de Concentración parcelaria autorizada el día 27 de marzo de 2019 por el

Notario de Logroño Don José Antonio Cerrato García
de la Barrera, número 496 de protocolo. -----

CATASTRO.- Yo, el Notario, doy fe bajo mi
responsabilidad de que he obtenido (por los
procedimientos telemáticos seguros habilitados y de
conformidad con el artículo 6.6 de la Resolución de
28 de abril de 2003, de la Dirección General del
Catastro) la certificación catastral (acreditativa
de la referencia catastral y/o descriptiva -
gráfica) solicitada a instancia de los interesados
a efectos del presente otorgamiento, que incorporo
a esta matriz. -----

VALOR DE REFERENCIA.- Queda unido a la presente
certificado que determina el valor de referencia
para el inmueble objeto de esta escritura. Hago las
advertencias oportunas en relación con la
liquidación del impuesto que grava la operación que
por la presente se formaliza. -----

CARGAS.- Las que constan en la información
registral, que por nota simple de información
continuada "on line" se incorpora a esta escritura.

Por motivos técnicos no ha sido posible obtener
información registral vía telemática, ni la
consulta mediante dicho sistema en los Libros del



IB3303863

04/2024



Registro correspondiente. -----

INFORMACIÓN REGISTRAL: La descripción del inmueble, su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores resulta de las manifestaciones de la CEDENTE, de los títulos de propiedad y de las notas simples del Registro de la Propiedad obtenidas a las que me remito, en lo necesario, que yo el Notario protocolizo con la presente. -----

Yo, el Notario, advierto expresamente a los comparecientes, que en todo caso, prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la primera copia de la presente. -----

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES: De conformidad con el artículo 64 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, he solicitado por correo electrónico a la dirección larioja@canaltributos.com correspondiente a la Administración Pública y Hacienda, Servicios de

Gestión Integral Tributaria del Gobierno de La Rioja que gestiona la aplicación tributaria del IBI, información sobre las deudas pendientes por el I.B.I. asociada a dicho bien, y mediante comunicación por correo electrónico de dicho organismo, que se incorpora a esta escritura, se informa que **no hay deudas pendientes** correspondientes al inmueble cuya referencia **catastral ha sido descrita anteriormente**. Advierto de la posible afección de lo descrito al pago de la cuota tributaria. -----

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES. -----

A los efectos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la parte transmitente hace constar que en las finca objeto de este otorgamiento **no** se ha realizado actividad contaminante. -----

ARRENDAMIENTOS: Libre de arrendamientos, usufructos y precaristas. -----

IV.- Que **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, está interesada en construir el Parque Eólico denominado **PARQUE EOLICO JUBERA II** y las instalaciones necesarias para evacuar la energía eléctrica generada, (en adelante el "**Parque**



IB3303864

04/2024



Eólico") sobre la finca descrita anteriormente. ---

V.- La CEDENTE declara expresamente conocer la importancia que supone para el éxito del Proyecto la presente escritura de constitución de derecho real de superficie y de servidumbres sobre la finca de su propiedad y declara bajo su responsabilidad que no tiene suscrito ningún acuerdo de otorgamiento de derecho o reserva alguno sobre la finca descrita, ni cargas o gravámenes establecidos con anterioridad a este contrato que impida la ejecución pacífica del derecho de superficie y de servidumbres. -----

VI.- PLANOS. -----

Como complemento a los contratos reseñados anteriormente, las partes me aportan 1 Plano, del cual incorporo fotocopia a la presente, y que es representativo de la Parcela afectada por el derecho de superficie y de servidumbre que en la presente escritura se constituye y que se halla incluidas en el Proyecto de "Parque eólico". En

dicho plano constan los datos de la finca y leyendas en color. -----

Adicionalmente se acompañara a la copia autorizada que de la presente se expida, fotocopia del citado plano en formato DIN A3 mediante testimonio notarial. -----

VII.- Expuesto cuanto antecede, -----

----- OTORGAN -----

PRIMERO.- DON OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ, DON RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ y DON JAVIER FERNANDEZ FERNANDEZ como parte cedente, y SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL, como superficiaria y ocupante, a salvo de la pertinente ratificación por representante con facultades suficientes, **RATIFICAN** el documento privado reseñado en la parte expositiva, y que me entrega extendido, en 9 folios de papel común de los cuales el último contiene un plano anexo; y del que yo Notario incorporo a esta escritura fotocopia cuyas firmas los comparecientes consideran como propias y legítimas, ELEVÁNDOLO a documento público con las alteraciones y modificaciones que en ésta escritura se han efectuado, quedando limitado su contenido a Constitución de derecho de superficie y



04/2024



IB3303865



servidumbres. -----

**SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCION DE LAS
AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO
DE SUPERFICIE Y DE LAS SERVIDUMBRES CONSTITUIDAS. -**

Sobre la finca descrita anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se proceden a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: -----

Sobre la parcela 331 del polígono 605 -----

1.- Constitución de derecho de superficie: ----

Se habilitará como vial una zona adyacente al camino preexistente con el que linda la parcela en su lindero este. La nueva zona que se construirá para destinarla a vial tendrá forma de óvalo con una anchura central de unos 2 m y linda, al Norte, con Camino; al Sur con Camino y parcela 329; Este, camino; y Oeste, resto de parcela. -----

Asimismo, se incluye a efectos del derecho de superficie toda la superficie aislada situada en la

esquina sureste de la parcela que se encuentra entre el camino reacondicionado y la zanja que constituye la servidumbre de paso. El plano refleja también este resto aislado como camino. -----

Toda la zona afectada por el derecho de superficie ocupada para caminos es de 281,22 m², siendo sus linderos: Norte, Camino y resto de parcela; Sur, Camino y parcela 329; Este, Camino; y Oeste, resto de parcela. -----

2.- Constitución de servidumbre de paso. -----

Para uso permanente se excavará una zanja para la **instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30 kV)** y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 1,2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo, en la forma que seguidamente se describe. A tal fin, Sistemas Energéticos Marte podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie



IB3303866

04/2024



del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica discurrirá por todo el lindero este anexa al camino existente en dirección sur durante unos 58 m, para luego separarse del camino en dirección suroeste hasta una distancia de separación de unos 16 m respecto con el camino, y retomar nuevamente dirección sur paralelo al camino hasta el lindero sur de la parcela con parcela 329 polígono 605. Ocupa una superficie de 176 m² del total de la parcela. -----

3.- Derecho de ocupación temporal de los terrenos. -----

Se necesitará de forma temporal espacio libre de obstáculos sobre el camino existente en el lindero este de la parcela, que se reacondicionará para permitir el paso de maquinaria y material durante la obra. Por tanto, el terreno destinado como espacio libre de obstáculos llegará a rebasar la parte superior y central del lindero este de la parcela, alcanzando una distancia máxima de 9 m

respecto a dicho lindero. Se precisará una superficie de 355,09 m² de la parcela para espacio libre de obstáculos. Queda delimitado y descrito en el plano adjunto. -----

Se acompañará a la copia que de la presente se expida el Listado de Coordenadas georreferenciadas para parque Eólico que afectan a la finca del presente otorgamiento. -----

SEGUNDO. - **PLAZO/VIGENCIA.** -----

El Derecho Real de Superficie y servidumbres se constituyen por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras.** -----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato. -----

TERCERO. - **CONTRAPRESTACIÓN.** -----

La contraprestación que deberá satisfacer la SUPERFICIARIA por la constitución del Derecho de Superficie a su favor, así como por todas las servidumbres, derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el "**Parque Eólico**", así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del "**Parque**



04/2024

04/2024



IB3303867



Eólico", consistirá en el pago de un canon anual de **120,87 EUROS** más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se corresponde con el siguiente desglose: -----

Al Derecho de superficie le corresponde un 56,32% del canon total anual. -----

A las servidumbres de paso eléctrico de conexión el 43,68% restante del canon total anual.

El pago se hará efectivo de la siguiente forma:

La cantidad de **120,87 Euros + IVA** se ha abonado mediante transferencia bancaria de fecha 5 de abril de 2024 de la que se incorpora justificante y en la que constan respectivamente las cuentas de cargo y abono. -----

El canon pactado se actualizará en el futuro tomando como referencia la fecha correspondiente al día y mes de formalización en escritura pública del derecho real de superficie, y para las anualidades distintas de la primera, el citado canon se actualizará, según el Índice de Precios al Consumo

(I.P.C.) anual del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del precio se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior. -----

En caso de que la variación sea negativa, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior, en el caso de que la variación sea positiva, se limitará a un incremento de un 2%. -----

A los meros efectos aclaratorios, es de reseñar que en citada transferencia se recoge también el pago del canon de otra parcela propiedad de los cedentes Don Oscar y Don Rodrigo (parcela 280 del Polígono 605) por importe de 223,93 Euros + IVA, que será objeto de otorgamiento en escritura independiente. -----

La contraprestación que deberá satisfacer la SUPERFICIARIA por el derecho de ocupación temporal y el derecho de ocupación temporal consistirá en un pago único por la cantidad de **61,66 EUROS**. -----

El pago de dicho importe se ha satisfecho mediante transferencia bancaria de fecha 7 de febrero de 2024 de la que me incorporo fotocopia a



IB3303868



04/2024

la presente y en la que constan respectivamente las cuentas de cargo y abono. -----

CUARTO. - GASTOS E IMPUESTOS. -----

Serán de cuenta de la **SISTEMAS ENÉRGÉTICOS MARTE S.L.U.** todos los gastos e impuestos derivados de la presente escritura. -----

QUINTO. - APODERAMIENTO RECÍPROCO. -----

Los comparecientes según intervienen se conceden poder recíproco, para que en relación con la presente escritura, y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación, puedan otorgar diligencias de subsanación, o escrituras incluso adicionales, complementarias de rectificación, ratificación o subsanación de la presente. -----

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. - Se solicita única y exclusivamente la inscripción de los pactos inscribibles. En consecuencia, no ha lugar a notificar la calificación negativa de aquellos que

no sean inscribibles por su propia naturaleza o por resoluciones, sentencias o disposiciones normativas; caso de ser necesario, se renuncia a tal notificación, sin perjuicio de determinarse en la nota de despacho los no inscritos. -----

COMUNICACIÓN AL REGISTRO. - -----

Ambas partes solicitan en este acto la inscripción de la presente escritura, incluso parcial si a su juicio algún defecto impidiere la total, de las operaciones relacionadas en la presente escritura, en el Registro de la Propiedad.

Envío telemático: Remito esta escritura telemáticamente al Registro de la Propiedad competente. Se considerará como presentante a **NOTARIOS ASOCIADOS CB**, con NIF E26342873 con domicilio a efectos de notificaciones en Logroño (La Rioja) en Calle Vara de Rey 5 bis bajo. (CP. 26002). -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal. -----

PROTECCIÓN DE DATOS. Conforme a la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 (o la que la sustituya), y su normativa de desarrollo, y el Reglamento UE 2016/679, quien comparece queda



IB3303869

04/2024



informado del hecho de que sus datos personales se conservarán confidencialmente y serán objeto de tratamiento en esta Notaría, conforme a la legislación notarial, de blanqueo de capitales, tributaria o sustantiva. Si no se comunican los datos personales no se puede autorizar o intervenir este documento. -----

La finalidad del tratamiento es cumplir la normativa para autorizar o intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento y las obligaciones propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones y tratamientos, legalmente autorizados, por la Administración Pública y entidades cesionarias autorizadas por Ley. -----

El Notario cederá los datos personales, en caso de obligación legal, a la Administración Pública, otras entidades y al Notario sustituto o sucesor. -

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que establezca la ley para cumplir con las

obligaciones legales. El titular de los datos puede ejercer sus derechos legales (acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, portabilidad) por correo postal a la dirección del Notario autorizante, sustituto o sucesor (responsable de los datos) publicada por el Colegio Notarial. Tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Leo por su opción a los comparecientes la presente escritura la encuentran conforme y firman conmigo el Notario, que doy fe, de haberles identificado por los documentos de identidad reseñados, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y de todo lo contenido en este público instrumento, extendido en doce folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los anteriores correlativos y uno más, número siguiente al del presente, para la aplicación del arancel y extensión de notas y diligencias.- Siguen las firmas de los comparecientes. Signado: Marcos Prieto Ruiz = Rubricados y sellado. -----



IB3303870



04/2024

APLICACIÓN ARANCEL NOTARIAL.-Según disposición
3ª de la Ley 8/1989. -----

BASES DE CÁLCULO	REDUCCIÓN APLICADA	DERECHOS MATRIZ (Nº 2)
4.230,45	----- 5%	-----85,64

Las reducciones son del Arancel y/o del R.D.
Ley 6/1999. (A reserva de posterior revisión, en su
caso, según valores fiscalmente comprobados). -----

Los demás derechos por números y disposiciones
del Arancel, suplidos e IVA., no sujetos a la
Disposición Adicional 3ª Ley 8/1989, se determinan
en la correspondiente factura. -----

NOTA.- El mismo día de su autorización, expido
copia electrónica para su remisión al Registro
competente en cumplimiento de la obligación
prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001.

DOY FE.- Prieto = Rubricado. -----

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario
autorizante para hacer constar que el día 24 de
octubre de 2024, he recibido acuse de recibo número
7354 referente a la escritura enviada

telemáticamente. En Logroño a seis de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ = Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA.- El día 25 de octubre de 2024, recibo comunicación del registro competente por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001 de conformidad con la cual se ha practicado el asiento de presentación número 2265 del diario 2024. En Logroño a seis de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ = Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 2154/24 -----

Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 2154/24 -----

Deposito con firma electrónica cualificada esta



IB3303871

04/2024



matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 6D5C1D23C6E4068BFFFC3704C317FB40A correspondiente a la matriz y el hash 10E8B5934782564E12A7835868586AFC correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. -----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO

En Santa Engracia de Jubera, a 19 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEMAR**), con CIF B-04937868; domicilio social en Parque Tecnológico de Bizkaia, edificio 222, 48170 - Zamudio (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 4º A, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **D. Oscar Fernández Fernández** con NIF: 16.600.312-Q, mayor de edad y domicilio en CL Retiro 15 Es:1 Pl:01 Pt:A C.P. 26131, Santa Engracia de Jubera (La Rioja), **D. Rodrigo Fernández Fernández** con NIF: 16.608.076-Y, mayor de edad y domicilio en CL Retiro 15 Es:1 Pl:02 Pt:B C.P. 26131, Santa Engracia de Jubera (La Rioja) y **D. Javier Fernández Fernández** con NIF: 16.612.513-G, mayor de edad y domicilio en CL Retiro 15 Es:1 Pl:02 Pt:A C.P. 26131, Santa Engracia de Jubera (La Rioja). Tf: 646546943. Email: oscarfff@gmail.com (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**).

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que **SEMAR** pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico JUBERA II** (en adelante "el **Parque Eólico**"), ubicado en el término municipal de SANTA ENGRACIA DE JUBERA, en la provincia de LA RIOJA, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Santa Engracia de Jubera, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

Finca proyecto	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales			
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio Inscrip.
	Santa Engracia de Jubera	605	331	-	-	-	-

Título: Les pertenece por Rústica.

Figura a su nombre en Catastro de

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.

IB3303872

04/2024



de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.

- La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.
- A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleos o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.
- La/s FINCA/S //el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.

III. Que SEMAR está interesada en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de las instalaciones del Parque Eólico, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico (en adelante, todas las instalaciones denominadas conjuntamente como el "PARQUE EÓLICO").

IV. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del Parque Eólico en la FINCA/S; y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "CONTRATO") en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado

I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a SEMAR, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO. Adicionalmente, para llevar a cabo la conexión y desarrollo de las instalaciones del PARQUE EÓLICO, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al PARQUE EÓLICO.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

Ocupación permanente y en pleno dominio de la plataforma de montaje y cimentación para la instalación del Aerogenerador.

Servidumbre de vuelo del Aerogenerador.

Ocupación permanente y en pleno dominio para los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SEMAR un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos, a través del área trazada, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendientes a la realización, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de SEMAR y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de las actuaciones de que se tratare.

Servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores.

Se impone así una servidumbre de paso sobre una zanja bajo la cual circulará enterrado el (los) cable(s) subterráneo(s) de 30kV de tensión a profundidad indicada en el proyecto.

Los límites de esta zanja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la canalización eléctrica.

Ocupación Temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de la línea eléctrica.

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante.

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de labor seco.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SEMAR por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SEMAR.

Así, SEMAR podrá utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiéndose por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales.



04/2024



IB3303873



etc., para lo cual, el propietario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.

En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la instalación, en el plano que se adjunta, donde se identifica la afección superficial, de vuelo y subterránea objeto del presente acuerdo, área respecto de la cual SEMAR queda facultada para realizar todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha del Parque Eólico y sus elementos accesorios. El Propietario se compromete a mantener a SEMAR en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

II.- Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SEMAR la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SEMAR, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SEMAR, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SEMAR, así como generadores eólicos fabricados por una compañía que no pertenezca al grupo societario del que SEMAR forma parte, salvo, igualmente, autorización expresa de esta última.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, estas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SEMAR o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SEMAR o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

El Propietario autoriza a SEMAR para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras

para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por SEMAR de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

El beneficiario del derecho conferido en el presente acuerdo es SEMAR, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas directamente por SEMAR o por cualquier tercero que contare con su autorización, tales como subcontratistas a quien SEMAR hubiere encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SEMAR acreditados al efecto.

III.- Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato supone la concesión en favor de SEMAR de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SEMAR la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SEMAR de la condición de superficiario. Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SEMAR no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locativa o contrato de arrendamiento, teniendo SEMAR la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y dos (32) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO.

A la finalización del periodo previsto, SEMAR podrá, a su elección, prorrogar el contrato por periodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SEMAR manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SEMAR del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del PARQUE EÓLICO a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un periodo superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SEMAR pueda instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos

IB3303874

04/2024



LA RIOJA



0,15 €



El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SEMAR pueda instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SEMAR, por cualquier medio admitido en Derecho, del canon anual correspondiente al año trigésimo tercero dentro del plazo referido en la estipulación tercera del presente contrato.

A la terminación del Contrato, SEMAR desmantelará, a su costa, las instalaciones emplazadas en la/s FINCA/S y realizará, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre del PARQUE EÓLICO, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SEMAR pueda cumplir con estas obligaciones:

Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, la Sociedad Explotadora se compromete al pago de **0,30 €/m2 canon VÍNA/leñosos y/o 0,20 €/m2 canon LABOR**, resultando una aportación económica que se fija en la siguientes cuantías:

- Canon anual de **CIENTO VEINTE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (120,87 €)**, en dicho importe se incluye el resto aislado situado entre la línea eléctrica y el camino ya existente.
- Pago único de **SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (61,66 €)** en concepto de ocupación temporal.

Tanto el canon anual como el pago único se abonarán a la propiedad a su número de cuenta:

ES58 3008 0116 9223 4388 7119

Asimismo, el canon correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m2 de afección total, serán la suma de los m2 de afección de ocupación permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Servidumbre permanente caminos y zanjas.

Para las anualidades distintas de la primera, el citado canon se actualizará, según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) anual del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del precio se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior.

En caso de que la variación sea negativa, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior, en el caso de que la variación sea positiva, se limitará a un incremento de un 2%.

La contraprestación que se abona mediante este canon, incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S descritas en el exponiendo primero donde se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones.

En el supuesto de que SEMAR, o terceros contratados por ésta, ocasionare durante la realización de las obras del PARQUE EÓLICO algún daño u ocupación temporal sobre la finca en zonas distintas de la que se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, procederá a su indemnización por los daños ocasionados a la finalización de las obras.

SEMAR comenzará a abonar la cantidad establecida en el presente contrato (que se determinará una vez aprobado el proyecto y, en su caso, el formalizar la escritura pública del derecho de superficie) al inicio de las obras de construcción del PARQUE EÓLICO en el porcentaje del canon que correspondiera por los meses restantes de dicho año, desde el comienzo de las obras hasta el 31 de diciembre. En caso de que efectuado este primer pago no se hubiera podido poner en funcionamiento el PARQUE EÓLICO, el canon del segundo año se efectuará cuando se produzca dicho supuesto. Los sucesivos pagos se efectuarán dentro de los 45 primeros días del año. La demora o el incumplimiento de esta obligación devengará un interés equivalente al legal del dinero sobre el canon adeudado, a favor de la Propiedad, a partir del cuadragésimo sexto día natural del año sin que se hubiese producido la orden de pago.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para pago del canon sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SEMAR en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas.

La contraprestación pactada incluye la compensación por cualesquiera daños y perjuicios que se produjeran en la FINCA a resultas de la instalación del PARQUE EÓLICO y sus conexiones, reconociendo y aceptando el Propietario que no tiene derecho a recibir cantidad adicional alguna, por ningún concepto, diferente de los previstos expresamente en el presente contrato.

Cuarta.- Gastos e impuestos.

SEMAR se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del Parque Eólico.

El presente contrato queda sujeto a IVA por lo cual EL PROPIETARIO deberá emitir la correspondiente factura tomando como base para dicho impuesto el importe acordado (que se determinará conforme lo establecido en la cláusula tercera), comprometiéndose a efectuar por su cuenta las declaraciones tributarias a las que venga obligado y, en su caso, a hacerse cargo de los costes de gestión que las mismas conlleven.

Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.

SEMAR expresamente permite al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO, siempre que:

- a) No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO, ni su construcción;



04/2024



1B3303875



b) Respete cuantas indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SEMAR.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieren serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquel que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

Sexta.- Accesos.

SEMAR se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio atraviese cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con el Propietario, incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servicio en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo del SEMAR y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

Séptima.- Cesión y Transmisión.

El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SEMAR para ceder el presente contrato al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitando únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SEMAR habrá de tenerse realizadas al cesionario.

El Propietario podrá igualmente ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato a terceros previa comunicación expresa y por escrito a SEMAR. En particular, en caso de venta, el Propietario queda obligado a ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato a cualquier tercero adquirente de la FINCA, que deberá de subrogarse necesariamente en el Contrato, de manera que se garantice a SEMAR el pacífico uso y disfrute de la misma en los términos aquí pactados.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondrá modificación que trascienda sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser

transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitando únicamente la mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato

Octava.- Obligaciones de SEMAR

SEMAR vendrá obligado al pago de la renta o canon pactados.

SEMAR asumirá todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SEMAR se encargará de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

SEMAR vendrá obligado a desmantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las instalaciones del parque eólico si, y solo si, fuere autorizado por la Administración competente.

Novena.- Obligaciones del Propietario.

El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SEMAR la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SEMAR o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

del anexo

1B3303876

04/2024



El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las instalaciones del PARQUE EÓLICO. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

El Propietario autoriza a SEMAR a acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y demás obras que la construcción y explotación que el PARQUE EÓLICO precise, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía.

El Propietario se compromete a apoyar a SEMAR para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del PARQUE EÓLICO.

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SEMAR en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SEMAR pueda ejercitar, si así lo desea, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SEMAR ejerza su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SEMAR ejercite su derecho de tanteo y retracto, el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SEMAR por los daños y perjuicios ocasionados.

Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato

I.- Desistimiento

En cualquier momento, SEMAR podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.
- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación del parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.

- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones no sea rentable económicamente.
- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SEMAR.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.
- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación del PARQUE EÓLICO, por cualquier causa.
- Si concurriere cualquier circunstancia que, a juicio de SEMAR, determinare la inviabilidad técnica o económica ya de la instalación del PARQUE EÓLICO, ya, en caso de que éste ya estuviere instalado, del mantenimiento de su explotación,

El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto, no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

II.- Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SEMAR cuyo incumplimiento podría determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago del canon o renta pactados y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SEMAR, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

III.- Fuerza mayor

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del parque eólico aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un (1) año, SEMAR podrá optar por desistir del presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación anual pactada



04/2024



IB3303877



correspondiente a la anualidad en que se produjere el desistimiento, en el importe que proporcionalmente correspondiere desde el inicio del ejercicio natural de que se tratare hasta la fecha de desistimiento.

Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuera inevitable.

IV.- Extinción del contrato. Consecuencias:

A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SEMAR será la propietaria de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del contrato, SEMAR retirará todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SEMAR, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SEMAR a causa de un incumplimiento imputable al Propietario; en cuyo caso, SEMAR podrá optar, si fuere posible de conformidad con la regulación vigente en dicho momento, por desmantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho, en este último caso, a ser indemnizada por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SEMAR optare por el desmantelamiento del PARQUE EÓLICO o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SEMAR realizará las labores de desmantelamiento, si bien la asunción de los costes de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato.

Undécima.- Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SEMAR o de la/s persona/s que ésta

designe para que, actuando en nombre del Propietario, pueda realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablado, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SEMAR.

Duodécima.- Derecho de Superficie.

Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SEMAR, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

- a) Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.
- b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SEMAR requerirá al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SEMAR.

- c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograre por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SEMAR, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomará. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.

Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EOLICO.

IB3303878

04/2024



El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Decimocuarta.- Protección de Datos:

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SEMAR única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SEMAR.

SEMAR conservará estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SEMAR podrá comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial al que pertenece para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviese obligada por ley.

Además, es posible que SEMAR cuente con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ella, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en info@siemensgamesa.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida a SEMAR a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a info@siemensgamesa.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Decimoquinta.- Normativa.

El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Logroño capital.

Decimosexta.- Jurisdicción.

Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

Decimoséptima.- Cláusula salvatoria

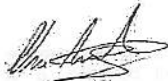
El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

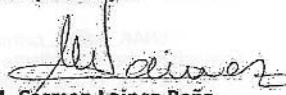
Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

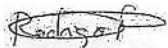
SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.
UNIPERSONAL (SEMAR)



Fdo.: D. Oscar Fernández Fernández



Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña



Fdo.: D. Rodrigo Fernández Fernández



Fdo.: D. Javier Fernández Fernández

04/2024



1B3303879



ANEXO I

**CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL
DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE**

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

i) Las hipotecas referidas en el Manifiesto, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no quedan por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

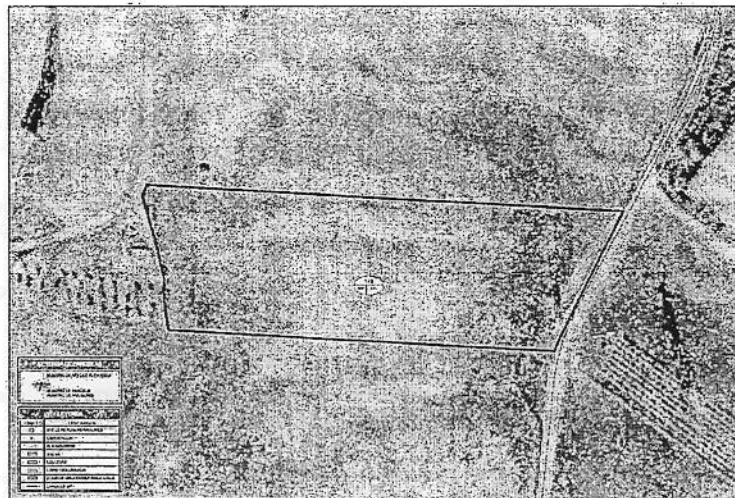
b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de las citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero; la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.

ANEXO II

PLANO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



IB3303880

04/2024



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12065

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 404/2023, de 8 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se declara la Utilidad Pública para el proyecto Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación. PE-19/05

202306160099981

III.2332

Mediante Resolución número 252/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, S.L. para el proyecto Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación. PE-19/05. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176, de 13 de septiembre de 2022.

Sistemas Energéticos Marte, S.L. mediante solicitud presentada con fecha 15 de noviembre de 2022, solicitó la declaración de utilidad pública de la instalación referenciada, ubicada en Santa Engracia de Jubera.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 144 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la instalación indicados en el Anexo I; mediante la publicación del Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. Estableciéndose un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio para formular al mismo alegaciones o reclamaciones.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.
- Nedgia Rioja SA.

El anuncio fue notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración de utilidad pública y se publicó en los tablones de anuncios del municipio donde radican los bienes afectados, así como en periódico de mayor tirada provincial.

No se recibió contestación por parte de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera y Nedgia Rioja SA, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibieron alegaciones de la Asociación de Paisajes y Viñedos de La Rioja Oriental, Heredad de Vistahermosa, Asociación Riojana de Agricultores y Ganaderos (ARAG-ASAJA), Consejo Regulador de La Denominación de Origen Calificada Rioja, Hacienda Grímón S.L., Bodegas Vivanco S.L., Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera, Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja, Sociedad Cooperativa Bodega San Miguel, Bodegas Nestares Eguizabal S.L., Asociación Plataforma por el Progreso Sostenible de las Tierras Orientales de La Rioja, Viñedos Valdemar S.L. Unipersonal, María Presentación Viguera Simón representando a una pluralidad interesados con 166 firmas, Gabriel Amezttoy Fernández Montes.

Todas las alegaciones son de contenido similar, manifestando: condición de interesado, acceso al expediente, falta de autorizaciones administrativas preceptivas, suspensión del expediente administrativo, demanda interpuesta contra la autorización administrativa, afectación sobre suelo no urbanizable protegido, falta de conexión directa a la red eléctrica general impide la concesión de la declaración de utilidad pública, ausencia de utilidad pública, falta de impacto económico favorable y no identificación de los municipios afectados. Finalizan solicitando que se rechace la declaración de utilidad pública del proyecto y se desestime el proyecto.

Estas alegaciones de acuerdo con el artículo 145 fueron del Real Decreto 1955/2000 fueron trasladadas al promotor, quien presentó respuestas a cada uno de los puntos anteriores con fecha 25 de mayo de 2023 dentro del plazo reglamentariamente establecido. Alegaciones y respuestas han sido tenidas en cuenta en la resolución del expediente.

Respecto del acceso a la información, indicar que de acuerdo con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, la solicitud de declaración de utilidad pública junto con la documentación técnica de la descripción de los bienes y derechos afectados; fue sometida a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. De esta manera, se estableció un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponible para su consulta la documentación reseñada en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficinas de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Respecto de la suspensión del expediente administrativo, debidos a los recursos de alzada aludidos por los alegantes; advertir que dicha suspensión ya no es aplicable porque los recursos fueron resueltos con fecha 1 de marzo de 2023 mediante la Resolución número 261 de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

En relación al recurso contencioso administrativo, interpuesto contra la Resolución 261/2023 de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno de 1 de marzo, por la que se desestiman los recursos interpuestos contra la Resolución de Autorización administrativa previa, no consta en esta Dirección General que por parte del órgano judicial competente se hayan concedido medidas cautelares que pudiesen afectar a la presente resolución.

Respecto de la falta de autorizaciones administrativas preceptivas; el procedimiento de declaración de utilidad pública y su relación de con las autorizaciones administrativas indicadas por los alegantes en el artículo 53 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico; se encuentran regulados en el artículo 143 apartado 2 del Real Decreto 1955/2000. En el mismo se indica respecto de la tramitación de las autorizaciones administrativas y declaración de utilidad pública que:

‘2. La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa.’

En el presente expediente, mediante Resolución número 252/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación. PE-19/05. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176, de 13 de septiembre de 2022.

Por otra parte, el promotor solicitó autorización administrativa de construcción con fecha 15 de noviembre de 2023, tramitándose el procedimiento de autorización administrativa de construcción en paralelo al procedimiento de declaración de utilidad pública. Finalizado el procedimiento de petición de condicionados a administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo; y de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000 se resolvió el expediente mediante la Resolución 314/2023 por la que se otorga autorización administrativa de construcción a Sistemas Energéticos Marte, S.L.

Por tanto, las autorizaciones administrativas, se han tramitado previamente o de forma simultánea a la declaración de utilidad pública según recoge la normativa aplicable.

Respecto de la falta de conexión directa a la red eléctrica general que impide la concesión de la declaración de utilidad pública. No procede el tratamiento de esta alegación ya que el contenido no está relacionado con el procedimiento de declaración de utilidad pública y es propio del procedimiento de autorización administrativa ya finalizado. No obstante en la Resolución número 252/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorgó autorización administrativa previa para el proyecto Parque Eólico Jubera II, se define en el Anexo I las características de la infraestructura de evacuación del parque, consistente en: ‘Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación ‘Colectora Santa Engracia’ e infraestructura común de evacuación nudo 220KV Santa Engracia. Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de ‘Santa Engracia’ propiedad de Red Eléctrica de España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, S.L., sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220kV’.

Por tanto, la evacuación eléctrica y su conexión con la red de transporte del Parque Eólico Jubera II está definida y autorizada.

Respecto de la ausencia de utilidad pública, el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica; a los



04/2024



IB3303881



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12067

efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Respecto de las cuestiones urbanísticas, ambientales, paisajísticas y otras consideraciones planteadas en las alegaciones, no procede su consideración en la presente resolución, por ceñirse el alcance la misma únicamente al procedimiento de declaración de utilidad pública. Informar que existió un periodo de información pública para formular alegaciones sobre estas cuestiones, durante el proceso de evaluación de impacto ambiental y autorización administrativa previa. Por otra parte, el cumplimiento de la Directriz de Protección de Suelo no urbanizables se ha tenido en cuenta durante dichos procesos, estando incluidos en los proyecto y estudio de impacto ambiental y siendo informados los organismos públicos competentes. Indicar que de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja para la implantación de los usos proyectados se debe contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; dicho trámite es independiente de la presente Resolución y debe tramitarse a través de los Ayuntamientos afectados que envían a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo los proyectos para obtención de la autorización de los usos proyectados en aplicación de la normativa de suelo aplicable.

Respecto de la identificación de los municipios afectados; como se puede observar en la relación de bienes y derechos afectados relacionada en el anuncio de información de información pública (Anexo I), el único término municipal afectado en la presente declaración de utilidad pública, para el Parque Eólico Jubera II es el término municipal de Santa Engracia de Jubera.

Con fecha 23 de mayo de 2023, Sistemas Energéticos Marte, S.L, presenta escrito solicitando que se modifique la afección a la parcela 342 del polígono 506 en el término municipal de Santa Engracia de Jubera. De esta forma se desafecta la ocupación de 'Instalaciones Auxiliares de Obra' con una superficie de 5.000m² manteniéndose el resto de afecciones de la finca.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, S.L la declaración de utilidad pública de Parque Eólico Jubera II y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I, e implica la urgente ocupación de los mismos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 8 de junio de 2023.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallatré.

ANEXO I
Relación de propietarios afectados por Proyecto Parque Eólico "Jubera II" y su Infraestructura de evacuación
Término municipal: Santa Engracia de Jubera

Datos catastrales						Afectaciones									
Ficha S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaliza	Titular	Denominación	Vuelo (m)	Cimentación (m2)	Plataforma (m2)	Ocupación temporal (m2)	Superficie (m2)	Superficie subterránea (m2)	Libre obstáculos Superficie (m2)	Hirca Superficie (m2)	Inst. Anillares obra Superficie (m2)
38	26135A5202069	522	89	Labor o Labradío secano	Raúl Urbena Martínez Rebeca Romero Lázaro Gaspar Fernández Sáenz							35,23			
39	26135A5202067	522	87	Labor o Labradío secano	Herederos de Miguel Mangado Treviño							830,76			
40	26135A5202061	532	8001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							20,05			
42	26135A5202014	532	8014	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						14.483,21	731,3	302,66		
120	26135A52040607	534	8007	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						4.501,65		141,14		
121	26135A52070122	7	1122	Pastos	Herederos de Consuelo Sáenz Sáenz	JUS14-02	18,61								
122	26135A520701245	7	1245	Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	JUS14-02	184,25								
123	26135A52070214	7	8014	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	JUS14-02	436,68								
124	26135A52080105	502	105	Labor o Labradío secano	Vicenta Sáenz Reñares								761,47		
125	26135A52080217	502	5017	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						4.787,86		331,53		

04/2024



IB3303882



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12069

Datos catastrales				Afecciones									
Ficha SIF	Referencia catastral	Póligono	Parcela	Naturaleza	Tiular	Denominación	Valor (m²)	Arreglador	Plataforma (m²)	Ocupación temporal (m²)	Canchales Superficie (m²)	Línea alejamiento superficial (m²)	Libre de servidumbre Superficie (m²)
126	26135460300176	603	176	Labor o Labradío seco	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Abadía - Masa Común								54,48
127	26135460300187	603	187	Labor o Labradío seco	Mª Francisca Reme Ruiz								1.015,77
128	26135460300188	603	188	Labor o Labradío seco	En Investigación						750,39		810,86
130	26135460400200	604	200	Labor o Labradío seco	Oscar Alonso Royo Ave Rosa Alonso Royo Andrés Alonso Salazar Herederos de Marguán Royo Martínez						240,03		369,57
131	26135460400201	604	201	Labor o Labradío seco	Naturgy Iberia SA								24,87
132	26135460500276	605	276	Labor o Labradío seco	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Abadía	JUBII-01	10.132,69	432,65	2.186,17		163,00	52,26	
133	26135460500278	605	278	Labor o Labradío seco	Mª Dolores López Nieto	JUBII-01	349,79						
134	26135460500279	605	279	Labor o Labradío seco	Gloria Ruiz del Río	JUBII-01	2.510,14						
135	26135460500280	605	280	Labor o Labradío seco	Oscar Fernández Rodrigo Fernández Fernández Cipriano Fernández Fernández	JUBII-01	1.119,66						
136	26135460500281	605	281	Labor o Labradío seco	Celia Martínez Iguaz	JUBII-01	315,91						
137	26135460500287	605	287	Labor o Labradío seco	Santa Slenz Terroba	JUBII-01	1.204,71				3.336,46	388,36	6,89
138	26135460500289	605	289	Labor o Labradío seco	César Usienra Martínez	JUBII-01	681,59						

Ficha SIP	Referencia catastral	Datos catastrales		Titular	Denominación	Anteojos				Atenciones				Inst. Auxiliares
		Polígono	Parcela	Naturaleza		Vuelo	Cimentación	Plataforma	Ocupación temporal	Camino	Línea eléctrica subterránea	Libre costados	Huiza	
						(m)	(m ²)	(m ²)	(m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
139	2613546050037	605	297	Labor o Labradío seco	Fernando Sáenz Olán	5,362,29		2553,31		436,08	143,77			
140	2613546050034	605	314	Labor o Labradío seco, Vña seco	José Ramón del Río Sáenz	582,82					99,27	375,69		
141	2613546050035	605	315	Labor o Labradío seco	Hilda Fernández Fernández							116,6		
142	2613546050036	605	316	Labor o Labradío seco	Ayuntamiento de Santa Eulalia de Juber - Masa Común							31,86		
143	2613546050037	605	317	Labor o Labradío seco	Ayuntamiento de Santa Eulalia de Juber - Masa Común							14,48		
144	2613546050039	605	319	Labor o Labradío seco	José Luis Fernández Marín					3,327,64	642,11	265,93		
145	2613546050023	605	323	Vña seco	César Llanusa Martínez	8,482,12								
					M ^a Angeles Ruiz Fernández									
146	2613546050027	605	327	Labor o Labradío seco	M ^a Blanca Ruiz Fernández M ^a Blanca Fernández Díaz Herederos de Lorenzo Ruiz Fernández	14,197,46	482,66	5,263,54	1,343,65	2,195,45	694,06	3,38		
147	2613546050026	605	328	Labor o Labradío seco	Santiago Sáenz Sáenz						16,46	13,69		
148	2613546050029	605	329	Labor o Labradío seco	M ^a Luisa Aragón Gallego					32,39	268,9	18,86		

04/2024



IB3303883



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12071

Datos Catastrales						Afecciones					Inst. Auxiliares obra			
Ficha SPT	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Volum. (m³)	Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Coacción temporal (m²)	Superficie (m²)	Superficie eléctrica subterránea (m²)	Libre agricultores (m²)	Superficie Superficie (m²)
149	261354-05000331	605	331	Vña secano	Oscar Fernández Rafael Fernández Javier Fernández Fernández						76.80	176	411.04	
150	261354-05000333	605	333	Labrad'o secano	Mª Julia Iñiguez Sáenz								191.64	
151	261354-05000334	605	334	Labrad'o secano	Luis Iñiguez Sáenz							24.93	17.74	
152	261354-05000335	605	336	Labrad'o secano, Improductivo	Mª Carmen Sáenz Arnalaz								102.8	
153	261354-05000337	605	337	Labrad'o secano	Angel Martínez Palacios								892.69	
154	261354-05000342	605	340	Labrad'o secano	Raúl Lázaro Martínez								52.5	
155	261354-05000342	605	342	Labrad'o secano	José Luis Fernández Martínez						0.36	46.71	818.07	
156	261354-05000347	605	347	Labrad'o secano	Santos Sáenz Terroba	JUBI-05	22.362.80	482.66	6.163.39	1.548.21	4.495.10	530.66	237.01	
157	261354-05000349	605	349	Labrad'o secano	Santos Sáenz Terroba						744.63	672.39	1.012.26	
158	261354-05000356	605	358	Labrad'o secano	Santos Sáenz Terroba						3.245.43	884.82	747.06	
161	261354-05000366	605	386	Labrad'o secano	Santos Sáenz Terroba	JUBI-05	22.879.57	482.96	5.487.44	1.558.54	3.601.57	587.51	302.7	

Datos catastrales					Afecciones										
Ficha S/P	Referencia catastral	Pólígono	Parcela	Naturaleza	Título	Denominación	Vuelo (m²)	Construcción Plataformas (m²)	Carrizosa	Superficie de Superficie (m²)	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Huica	Inst. Auxiliares obra	
162	26135A60500350	605	369	Labrado secano, Arbolado secano	Moses Fernández Lacalzada							530,36			
163	26135A60500370	605	370	Labrado secano	Santos Sáenz Terroba	JUBI-02	20.219,68	482,68	5.524,11	1.833,96	2.508,50	962,35	1.066,47		
164	26135A60500374	605	374	Labrado secano	Mª Angélica Ruiz Fernández Mª Blanca Ruiz Fernández Joaquín Ruiz Fernández Mª Blanca Fernández Díez Herederos de Lorenzo Ruiz Fernández						63,87	353,6	22,73		
165	26135A60500376	605	376	Labrado secano	Santos Sáenz Terroba						12,01	100,67	31,91		
166	26135A60500378	605	378	Labrado secano	Sara Beltrán Fernández Ana Beltrán Fernández	JUBI-02	681,00								
167	26135A60500381	605	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberba	JUBI-01	1.600,51		0,22	14.438,00	2.162,08	1.416,22			
168	26135A60500381	605	20311	Labrado secano	Jacinto Sáenz Terroba							206,59			
169	26135A60511633	605	51633	Pavlos	José Ramón del Río Sáenz	JUBI-05	316,80								
170	26135A60500384	603	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberba							1.026,37	67,54		

Limitaciones derivadas de la servidumbre de línea eléctrica subterránea:
- Prohibición de realizar trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, así como de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

04/2024



0,15 €



IB3303884



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12073

- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, de variar la cota del terreno, así como de hacer algún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime oportunas.

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A605003310000RO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 605 Parcela 331 HOYO VILLATEJEROS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2024]:	2.335,16 €
Valor catastral suelo:	2.335,16 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

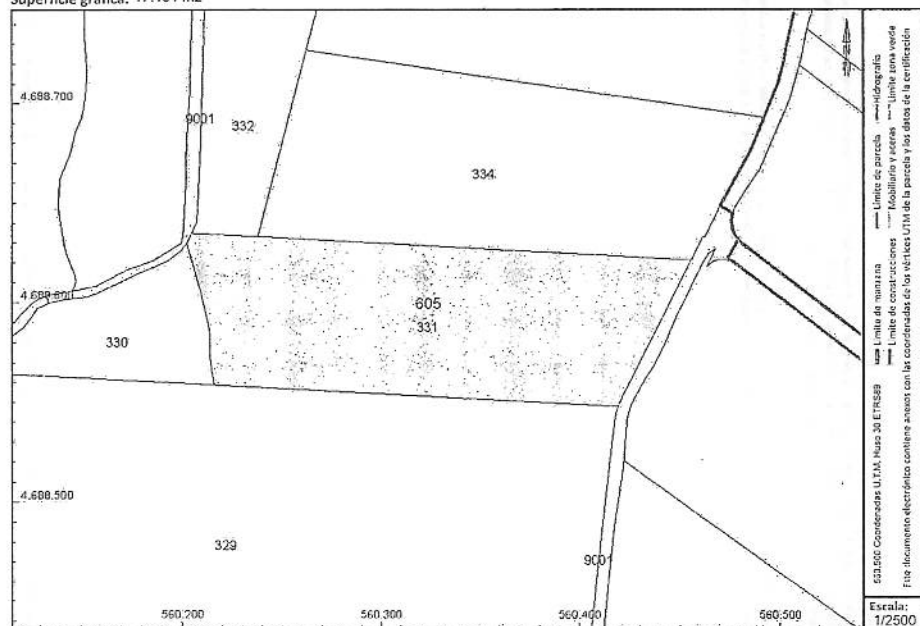
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
FERNANDEZ FERNANDEZ OSCAR	16600312Q	33,34% de propiedad	CL RETIRO 15 ES: 1 PL01 PE/A 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]
FERNANDEZ FERNANDEZ RODRIGO	16608076Y	33,33% de propiedad	CL RETIRO 15 ES: 1 PL02 PL/B 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]
FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER	16612513G	33,33% de propiedad	CL RETIRO 15 ES: 1 PL02 PL/A 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	V-VINED VINOIFICACION	15	17.404				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 17.404 m²



COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro: LOGROÑO 2
Estado: Inmueble sobre parcela Coordinada

Código registral único: 26014001316648
Fecha: 12/04/2022

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÑO (La Rioja)
Finalidad: Información notarial
Fecha de emisión: 01/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 8P4JGZFAHTGGZSQ (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 01/10/2024



04/2024

0,15 €



IB3303885

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**

Referencia catastral: 26135A605003310000RO

LOCALIZACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

Referencia catastral: 26135A605003320000RK

Localización: Polígono 605 Parcela 332
RANCHO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 14/06/2023

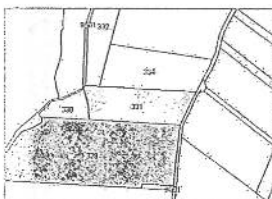


Referencia catastral: 26135A605003340000RD

Localización: Polígono 605 Parcela 334
RANCHO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
INIGUEZ SAENZ LUIS	15340925V	CL AMAÑA 10 PL-B 20600 EIBAR [GIPUZKOA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 16/03/2021



Referencia catastral: 26135A605003290000RK

Localización: Polígono 605 Parcela 329
HOYO VILLATEJEROS, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
ARAGON GALILEA MARIA LUISA	16502212B	AV COLON 7 Es:1 Pl:04 Pt:A 26003 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 03/05/2022



Referencia catastral: 26135A605003300000RM

Localización: Polígono 605 Parcela 330
HOYO VILLATEJEROS, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
FERNANDEZ FERNANDEZ GRACIELA	16590884H	PZ J.J. FERNANDEZ FERNANDEZ 5 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 20/04/2022

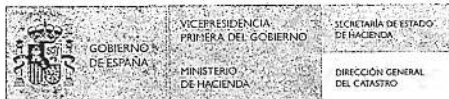


Referencia catastral: 26135A605000010000RF

Localización: Polígono 605 Parcela 9001
CAMINO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 8P4JGZFS4H1GG2S9 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 01/10/2024



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

Referencia catastral: 26135A605003310000RO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 605 Parcela 331
310. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 01/10/2024
Valor de referencia: 58.499,65

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÑO [La Rioja]

Finalidad: Efectos informativos

Fecha de emisión: 01/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: T8YZARCT66PDTS1P (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 01/10/2024



04/2024



0,15 €



IB3303886



INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por:

FELIPE MARCOS FERNANDEZ

Registrador de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)

Teléfono: 941200176

Fax: 941207246

Correo electrónico: logrono2@registrodela propiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:M81QQ49T

(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionado con este documento)



C.S.V.: 22601498669878CD

[WWW.REGISTRADORES.ORG]

Pág. 1 de 6

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
LOGROÑO NUMERO DOS

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria).

Logroño a las 09:04 del 24 de Octubre de 2024.

Código Registro: 26014

Esta nota online se expide conforme al artículo 354 del Reglamento Hipotecario.

Datos registrales de la finca:

FINCA DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA N°: 2380

Referencia Catastral: 26135A605003310000RO

Datos Registrales: Tomo: 2052 Libro: 36 Folio: 214 Inscripción: 1

CRU: 26014001316648

(VPO: NO)

Descripción de la finca:

RÚSTICA.- FINCA TRESCIENTOS TREINTA Y UNO del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a secano al sitio de Rando según concentración parcelaria, y Hoyo de Villatejeros según Catastro, Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA que linda: norte, parcela 332 de masa común y parcela 334 de Luis Iñiguez Sáenz; sur, parcela 329 de Maria Luisa Aragón Galilea; este, camino, parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberá; oeste, parcela 330 de Graciela Fernández Fernández y camino, parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberá. Tiene una extensión superficial de UNA hectárea SETENTA Y CUATRO áreas y CUATRO centiáreas, y es por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente. Es la parcela 331 del polígono 605.

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro.



04/2024



B3303887



INFORMACIÓN REGISTRAL

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICIÓN de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: Coordinado con catastro.

Titular registral:

OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ, con N.I.F. número 16.600.312-Q en cuanto al 33,333333% del pleno dominio con carácter privativo por título de concentración parcelaria. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, nº de protocolo 496, con fecha 27 de marzo de 2019.
Inscripción: 1ª Tomo: 2.052 Libro: 36 Folio: 214

RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ, con N.I.F. número 16.608.076-Y en cuanto al 33,333333% del pleno dominio con carácter privativo por título de concentración parcelaria. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, nº de protocolo 496, con fecha 27 de marzo de 2019.
Inscripción: 1ª Tomo: 2.052 Libro: 36 Folio: 214

JAVIER FERNANDEZ FERNANDEZ, con N.I.F. número 16.612.513-G en cuanto al 33,333333% del pleno dominio con carácter privativo por título de concentración parcelaria. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, nº de protocolo 496, con fecha 27 de marzo de 2019.
Inscripción: 1ª Tomo: 2.052 Libro: 36 Folio: 214

Se ha inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFTR o por Referencia Catastral. Logroño a 31 de marzo de 2.022

Cargas vigentes sobre la finca:

DE PROCEDENCIA
NO hay cargas registradas

PROPIAS DE LA FINCA

- Según la inscripción 1ª:
Inscrita con la limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria. Publicado el edicto en el Boletín Oficial del Estado el día 25 de abril de 2.022, Número de Boletín: 98. Logroño, 29 de abril de 2.022.



C.S.V.: 22601498669878cd

[WWW.REGISTRADORES.ORG]

Pág. 3 de 6

- Según la inscripción 1ª:

No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 31 de marzo de 2.022

Tiene una servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica a favor de la mercantil Red Eléctrica de España, S.A.U. con C.I.F. A85309219

- AFECCIÓN.

Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 31 de marzo de 2.022.

La finca de que se trata no tiene más cargas.-

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Nº ENTRADA	FECHA	ASIENTO	NATURALEZA / OBJETO	PRESENTANTE
7247/2024	22/10/2024 08:29:32	/	Instancia / ACC.INF.REG.	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

NO hay consultas de Información Registral remitidas en este plazo sobre esta finca.

NO hay consultas pendientes de Información Registral sobre esta finca.

NO hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

NO hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

----- ADVERTENCIA -----



04/2024



IB3303888



INFORMACIÓN REGISTRAL

1.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17/02/98, B.O.E. 17/02/98).-

2.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día veinticuatro de Octubre del año dos mil veinticuatro.



C.S.V.: 22601498669878CD

|WWW.REGISTRADORES.ORG|

Pág. 5 de 6



(*) C.S.V. : 22601498669878CD

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

[*] Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

04/2024



0,15 €



IB3303889



- Notaria Vara de Rey

De: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
 Enviado el: miércoles, 2 de octubre de 2024 14:32
 Para: - Notaria Vara de Rey
 Asunto: [CORREO BASURA] RE: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Buenas tardes. El inmueble indicado con la ref. cat. 26135A605003310000RO consta a día de hoy libre de cargas tributarias en cuanto al pago del IBI se refiere.
 Un saludo.

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y puede contener información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por Ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comuniqué mediante correo electrónico remitido a nuestra atención y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

En aras del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, le informamos de que gtt es el responsable del tratamiento de sus datos personales, y que la finalidad de dicho tratamiento es mantener el contacto con usted y llevar a cabo las gestiones relacionadas con el asunto de la presente comunicación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a: dpd@gtt.es. Puede consultar su política de privacidad [aquí](#).

De: - Notaria Vara de Rey
 Enviado el: miércoles, 2 de octubre de 2024 10:49
 Para: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
 Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

ATENCIÓN: Este correo electrónico se envió desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. NO ENVÍE CONTENIDO SENSIBLE SIN VALIDAR EL DESTINATARIO.

Buenos días.

Por medio del presente solicitamos información sobre posibles deudas de IBI, con indicación de ejercicios pendientes si los hubiera, y que figuren a nombre del titular catastral o de anteriores titulares, y correspondientes a los siguientes inmuebles.

A.- IDENTIFICACION DEL POSIBLE TITULAR:

DON OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ. DNI 16600312Q
 DON RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ. DNI 16608076Y

DON JAVIER FERNANDEZ FERNANDEZ. DNI 16612513G

B.- DATOS DE LAS FINCAS Y REFERENCIAS CATASTRALES

RÚSTICA.- FINCA TRESCIENTOS TREINTA Y UNO del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicada a secano al sitio de Rando según concentración parcelaria, y Hoyo de Villatejeros según Catastro, Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, que linda: norte, parcela 332 de masa común y parcela 334 de Luis Iñiguez Sáenz; sur, parcela 329 de María Luisa Aragón Galilea; este, camino, parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera; oeste, parcela 330 de Graciela Fernández Fernández y camino, parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera. Tiene una extensión superficial de UNA hectárea SETENTA Y CUATRO áreas y CUATRO centiáreas, y es por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente.
Es la parcela 331 del polígono 605.

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A605003310000RO.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 2052, libro 36, folio 214, finca registral 2380, inscripción 1.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Notaría Vara de Rey
C/ Vara de Rey, 5 bis, bajo.
26.003 Logroño
Telf. 941 228012
Fax. 941 204154

ADVERTENCIA LEGAL: La información contenida en este E-Mail es privada y confidencial, y está dirigida con carácter exclusivo y excluyente a su destinatario. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, debe destruirlo y notificar al remitente tal circunstancia absteniéndose de obtener copias o difundirlo por ningún sistema o conducto. La distribución o difusión de este mensaje, su contenido y archivos adjuntos está prohibida y goza de la protección legal de las comunicaciones. Esta comunicación tiene mero carácter informativo, no pudiendo deducirse de ella ánimo contractual, que queda expresamente prohibido por este medio. Dada la inseguridad de este medio de comunicación, la información contenida en el presente puede ser incompleta o defectuosa, no comprometiéndose el remitente respecto de la misma. Dada la ausencia obligacional del presente, cualquier aspecto del mismo puede ser objeto de variación en cualquier momento.

LEGAL NOTICE: The information contained in this e-mail is private and confidential and intended solely and exclusively for the person to whom it is addressed. If you have received this message in error, kindly destroy the message and notify the sender, without taking any copies or distributing it through any system whatsoever. Any distribution or disclosure of this message is prohibited, protected under the current communications laws. This communication is purely informative and may under no circumstances be used or construed as a contract, which is expressly prohibited by these means, the giving of binding consent being subject to the traditional means. In view of the insecurity of this means of communication, the information contained herein may be incomplete or defective, for which the sender accepts no liability. In view of the non-binding force of this communication, any aspect hereof may be varied at any time.





08/04/2024

Transaction details

Branch: 4647
Country: ES
Transaction date: 05/04/2024
Value date: 05/04/2024
Notes: Invoice 01/2024. Payment of Invoice 01/2024
Amount: -418,96 EUR
Net amount: 417,21 EUR
Beneficiary's name: OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ
Beneficiary account: ES5230080176922343887119
Paying account: ES9401824647920201505046
Payer name: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Channel: BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference: 24142564122070
Total fees and costs: 1,75 EUR

(120,87 + IVA)



04/2024



IB3303891

**BBVA**

12/02/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	07/02/2024
Value date:	07/02/2024
Notes:	Invoice 149-605-331 J-II OSCAR FERNANDEZ FE. Payment of Invo
Amount:	-63,41 EUR
Net amount:	61,66 EUR
Beneficiary's name:	OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ
Beneficiary account:	ES5230080176922343887119
Paying account:	ES9401824647920201505046
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142496455382
Total fees and costs:	1,75 EUR

ES PRIMERA COPIA LITERAL Y TOTAL, de la matriz que con número indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos donde queda anotada, la expido para **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** en treinta y tres folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y anteriores correlativos, y se añade otro más, el número posterior al del presente, para consignación de Notas para Registro y Oficinas Públicas. -----
En Logroño, seis de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.- -----



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

04/2024



IB3303892



1

04/2024



José Blanco Losada
Notario
 C/ Monte Esquinza, 6
 28010 MADRID
 Tel.: 91 418 32 80
 notarios@menotarios.com



**ESCRITURA DE RATIFICACIÓN OTORGADA POR LA
 SOCIEDAD "SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."**

NÚMERO CINCO MIL SETENTA Y SIETE_____

En Madrid, mi residencia a doce de noviembre de
 dos mil veinticuatro.

Ante mí, **JOSÉ BLANCO LOSADA**, Notario de Madrid y
 de su Ilustre Colegio,_____

_____**COMPARECE**_____

DON ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO, mayor de edad, de
 nacionalidad española, divorciado, empleado, con
 domicilio a estos efectos en Bilbao, Vizcaya,
 48.001, calle Buenos Aires número 12; y con DNI/NIF
 07981627-Y._____

INTERVIENE en nombre y representación de la
 Sociedad española denominada "**SISTEMAS ENERGÉTICOS
 MARTE, S.L.U.**", constituida conforme a las leyes de
 España, con domicilio social en Calle Buenos Aires
 12, 48001, Bilbao, Bizkaia, constituida mediante
 escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, Doña

Lorena Lamana Riesco, el día diez de marzo de dos mil veintiuno, bajo el número 394 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5996, folio 1, hoja número BI-76533._____

Tiene CIF B-04937868._____

Constituye su objeto social, principal según manifiesta su representante, "la producción de energía eléctrica de origen eólico"._____

De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declaran que la actividad principal de la Sociedad se corresponde con el C.N.A.E.: 3518 "Producción de energía eléctrica de origen eólico".

Manifiesta el compareciente que los datos identificativos de la Sociedad y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados._____

TITULARIDAD REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley

04/2024



10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.——

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de poder, que aseguran vigente, conferido a su favor mediante escritura autorizada el día siete de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, bajo el número 1.757 de orden de su protocolo, de la que he tenido a la vista una copia autorizada y debidamente inscrita (inscripción 4^a), y en ella se les faculta para constituir, entre otros, servidumbres derechos de superficie, de forma mancomunada, sin límite de cuantía.——

Yo, Notario, advierto al compareciente de la necesidad de la oportuna ratificación de la escritura que por la presente se ratifica por otro apoderado de la sociedad, para la plena validez de la misma.——

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra

el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que modifica el artículo 23 de la Ley del Notariado he consultado, yo, el Notario, la Base de Datos de NIF revocados respecto de la entidad jurídica interviniente en la presente, no habiéndose obtenido resultado alguno._____

Tiene a mi juicio, con la salvedad antes indicada, capacidad para otorgar la presente escritura de **RATIFICACIÓN** y, al efecto _____

_____ **DICE Y OTORGA** _____

Que conoce íntegramente la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie y constitución de servidumbres en parcela para parque eólico otorgada por el Notario de Logroño Don Marcos Prieto Ruiz, el día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, bajo el número 2.154 de orden de protocolo, **RATIFICÁNDOLA** en todas sus partes, queriendo y consintiendo que se tenga por él otorgada a todos los efectos legales y registrales._____

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL._____

Los datos personales de los intervinientes serán



04/2024

0,13 €



0,13 €

IB3306819



tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)._____

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes._____

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las

Administraciones Públicas competentes._____

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y a la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la Web www.aepd.es._____

Así lo dice y otorga._____

Y yo, el Notario, DOY FE:_____

a.- De conocerle._____

b.- De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento._____

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente._____

d.- De haber leído este instrumento público al otorgante, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de que

04/2024



0,15 €



0,15 €



manifiesta haber quedado debidamente enterado del íntegro contenido del mismo, al que presta su consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial._____

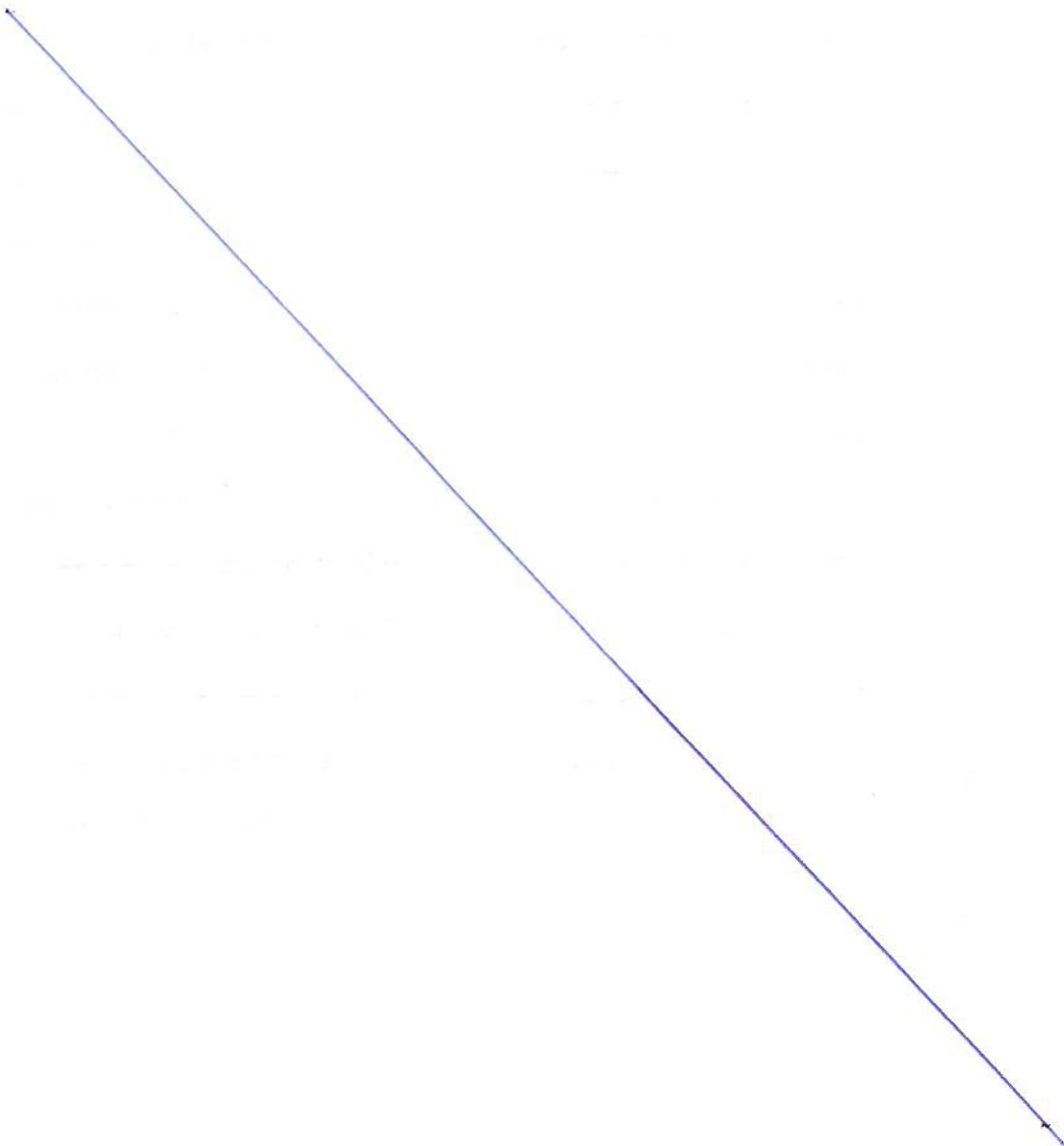
e) De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie IA, números 6821222 y los siguientes en orden, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico._____

Y yo, el notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. Doy fe._____

Sigue la firma del compareciente. Signado.
JOSÉ BLANCO LOSADA. Rubricado. Sello de la Notaría._____

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA de su matriz, donde queda anotada. YO, Notario autorizante del documento la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001 para su remisión al Notario de Logroño, don MARCOS PRIETO RUIZ. La finalidad de dicha copia es para DAR VALIDEZ A LA ESCRITURA RATIFICADA MEDIANTE LA PRESENTE

En Madrid a trece de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe



IB3306821

04/2024



0,15 €



0,15 €



ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de MADRID, D. JOSÉ BLANCO LOSADA, de la escritura de RATIFICACIÓN autorizada por el mismo Notario el día 12 de noviembre de 2024, numero 5.077 de protocolo.

Y yo, MARCOS PRIETO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, como destinatario de dicha copia electrónica y conforme al artículo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extendiendo el traslado, para dar validez a la escritura ratificada en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, numero IB3306821 y anteriores en orden correlativo, el día trece de noviembre de dos mil veinticuatro. De todo lo cual DOY FE.-



NIHIL PRIUS FIDE

A232443407



0296221759

04/2024



IB3617758



FRANCISCO LOPEZ MOLEDO

Notario

C/ Senra, 13 - 1º

15702 Santiago

TEL. 981/58.27.00

R A T I F I C A C I O N

JG NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE.---

En **SANTIAGO DE COMPOSTELA**, mi residencia, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.-----

Ante mí, **FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia.-----

= = = C O M P A R E C E = = =

DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, mayor de edad, casado, empleado, vecino a estos efectos de Bilbao (Vizcaya), con domicilio en calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001) y con **D.N.I. número 32.770.344-J**.-----

Sus circunstancias personales resultan, unas de sus manifestaciones, otras de la documentación exhibida, por medio de lo cual lo identifico.-----

INTERVIENE en nombre y representación, como apoderado, de la Entidad Mercantil "**SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.**" de carácter unipersonal, de nacionalidad española, con **CIF B04937868**, domiciliada actualmente en Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001), constituida con duración indefinida mediante

escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 10 de marzo de 2021, número 394 de Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.996, folio 1, hoja número BI-76533, inscripción 1ª.-----

Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada el día 7 de octubre de 2021, ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, número 1.757 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 4ª de la hoja BI-76533.-----

Objeto social: "La producción de energía eléctrica de origen eólico".-----

Manifiesta el compareciente:-----

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada.-----

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos antes indicados y en la presente escritura.

He tenido a la vista copias autorizadas de las

04/2024



IB3617759



citadas escrituras y, yo, Notario, considero las facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente. -----

TITULAR REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. -----

CONSULTA DE NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial

SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura.-----

Lo identifico por su documento exhibido y juzgo con la capacidad legal necesaria, **con la salvedad expuesta**, para otorgar esta escritura, a cuyo fin:----

= = = O T O R G A = = =

Que conoce íntegramente, **RATIFICA, APRUEBA y CONFIRMA** la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie y constitución de servidumbres en parcela para parque eólico autorizada en Logroño por el Notario de aquella residencia, don Marcos Prieto Ruiz, el día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, número 2.154 de Protocolo, en la que la entidad fue representada verbalmente por don Pablo Lastra Veiguela.-----

Reitero, yo Notario, la advertencia de que la escritura objeto de ratificación debe ser ratificada por otra persona que complemente la intervención de DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, pues sus facultades son mancomunadas para este acto.-----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo **OTORGA** el señor compareciente a quien de

04/2024



IB3617760



palabra hago las reservas y advertencias legales.---

PROTECCIÓN DE DATOS: En especial y expresamente, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, se informa a los comparecientes, quienes aceptan, que sus datos personales y la copia del documento de identidad serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto son: *Don Francisco López Moledo, rúa da Senra, nº 13-1º 15.702 Santiago de Compostela - A Coruña-*.-----

Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).-----

La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la función pública notarial de la que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para prevención e

investigación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, para ello se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado.-----

El Delegado de Protección de Datos es "Picón y Asociados Abogados" y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.-----

Leo esta escritura al compareciente, en su contenido esencial, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí, quien cuenta, a mi juicio,

04/2024



IB3617761



con el discernimiento necesario, manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la misma, por su lectura y por mis explicaciones verbales, la encuentra conforme, se ratifica y firma, conmigo el Notario.-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, idéntica serie, números el del presente y los tres siguiente en orden correlativo de numeración, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, Notario, DOY FE.-----

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.---

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N° 3339/2024: Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en

papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N° 3339/2024: Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash FFE299C395128E8B2052BEAD626FF435 correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989 DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA
--

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA exacta de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del Documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de Logroño (La Rioja), don Marcos Prieto Ruiz.-----

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es **su traslado a papel y entrega a los interesados.**

En Santiago de Compostela, el mismo día de autorización. DOY FE.-----

IB3617762

04/2024



0,15 €



ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de SANTIAGO DE COMPOSTELA, DON FRANCISCO LOPEZ MOLEDO, de la escritura de RATIFICACIÓN autorizada por el mismo Notario el día 21 de noviembre de 2024, numero 3.339 de protocolo. -----

Y yo, MARCOS PRIETO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, como destinatario de dicha copia electrónica y conforme al artículo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extiendo el traslado para su entrega al apoderado en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, numero IB3617762 y anteriores en orden correlativo, el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro. De todo lo cual DOY FE.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE LOGROÑO

DOCUMENTO Notarial: 2.154/2.024 de don Marcos Prieto Ruiz.

NUMERO de ENTRADA: 7.354/2.024.-

ASIENTO de PRESENTACION: 2.265 del DIARIO 2.024º.-

El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 a 100 de su Reglamento, ha procedido a la inscripción **del derecho de superficie y constitución de servidumbre**, en el tomo electrónico, libro de Santa Engracia del Jubera, folio 1, finca 2.380, inscripción 3ª, a favor de la mercantil **Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada**.

Acompañada de traslados exactos a papel, de trece y veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, respectivamente, de copias electrónicas de las escrituras otorgadas en Madrid el doce de noviembre del pasado año, ante el Notario don José Blanco Losada, número 5.077 de su protocolo y en Santiago de Compostela el veintiuno de noviembre del pasado año, ante el Notario don Francisco López Moledo, número 3.339 de su protocolo.

Al margen de la/s inscripción/es practicada/s se ha/n extendido una nota de afección fiscal, por plazo de cinco años.

No se ha inscrito el apartado 3 del pacto PRIMERO de la escritura y el, último, penúltimo y ante penúltimo párrafos del pacto TERCERO, por carecer de trascendencia registral u

de conformidad con lo dispuesto en lo artículo 2 de la Ley Hipotecaria y reiterada doctrina de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

La calificación negativa puede recurrirse ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación de esta calificación, o ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses desde dicha notificación, por los procedimientos establecidos en los artículos 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria y 112 y siguientes de su Reglamento. Así mismo, en el plazo de quince días desde la notificación, podrá instarse la calificación sustitutoria en los términos establecidos en el Real Decreto 1039/2003, de 01 de agosto, por el que se regula el derecho de los interesados para instar la intervención de registrador sustituto.

Este Registro cumple la normativa vigente sobre privacidad de datos de carácter personal y sobre el Catastro Inmobiliario. El uso de los servicios registrales implica la aceptación de dicha normativa, lo que supondrá, entre otras cosas, la incorporación de sus datos a las bases del Registro y el archivo de las solicitudes de publicidad formal.

Coordinada gráficamente con catastro. Representación gráfica accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral

El asiento practicado, goza de la protección de los Tribunales y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud, conforme al artículo 1 de la Ley Hipotecaria.

La Referencia catastral, figura en la identificación de la/s finca/s cuya/s nota/s se

acompaña/n.

Así mismo certifico, que he comprobado el código seguro de verificación de las cartas de pago aportadas correspondientes al pago del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados, se ha extendido nota marginal sobre manifestación de realización en esta finca de cualquier actividad contaminante.

Se acompaña certificación.

EL REGISTRADOR,
FELIPE MARCOS FERNANDEZ

BASE: Declarada_x_Fiscal__Nº 2-2º
Inciso 2º D. AD 3ª Ley 8/1989__
HONORARIOS e IVA según factura.
Nº Arancel 1, 2, 3 y 4.- MINUTA Nº _____ -

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Incidencias del procedimiento registral: PRESENTADO 24/10/2024, PENDIENTE DE LIQUIDAR 24/10/2024, SUSPENDIDA CALIFICACIÓN 24/10/2024, LIQUIDADO 12/12/2024, APORTADA DOCUMENTACIÓN 12/12/2024

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2 a día veintiocho de enero del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 226014081D577E0F

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>



C.S.V. : 226014081D577E0F

Registro de la Propiedad nº 2
de Logroño

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria
CERTIFICO:

DATOS DE LA FINCA

Finca: **2380**
Municipio/Sección: **SANTA ENGRACIA DEL JUBERA**
CRU: **26014001316648**

Tipo: **Rústica**
Naturaleza: **RÚSTICA**
VPO: **No**

Descripción literal de la finca

RÚSTICA.- FINCA TRESCIENTOS TREINTA Y UNO del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a secano al sitio de Rando según concentración parcelaria, y Hoyo de Villatejeros según Catastro, Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA que linda: norte, parcela 332 de masa común y parcela 334 de Luis Iñiguez Sáenz; sur, parcela 329 de María Luisa Aragón Galilea; este, camino, parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera; oeste, parcela 330 de Graciela Fernández Fernández y camino, parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera. Tiene una extensión superficial de UNA hectárea SETENTA Y CUATRO áreas y CUATRO centiáreas, y es por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente. Es la parcela 331 del polígono 605.

Datos catastrales

Referencia Catastral: **26135A605003310000RO**
Polígono catastral: **605**
Parcela catastral: **301**

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: **Coordinada**
Fecha coordinación: **12/04/2022**

Coordenadas GML:

560216.97,4688559.8	560216.37,4688562.8	560214.77,4688574.28
560214.55,4688586.85	560213.64,4688591.86	560209.63,4688608.55
560203.28,4688631.18	560205.65,4688636.48	560238.75,4688634.74
560458.47,4688623.21		
560445.35,4688597.47	560424.17,4688554.83	560422.43,4688550.92
560421.82,4688549.05	560216.97,4688559.8	
26014001316648426215970SRID=25830;MULTIPOLYGON (((560216.97 4688559.8,		
560216.37 4688562.8, 560214.77 4688574.28, 560214.55 4688586.85, 560213.64		
4688591.86, 560209.63 4688608.55, 560203.28 4688631.18, 560205.65 4688636.48,		
560238.75 4688634.74, 560458.47 4688623.21, 560445.35 4688597.47, 560424.17		
4688554.83, 560422.43 4688550.92, 560421.82 4688549.05, 560216.97		
4688559.8)))26014		

Coordenadas WKT: SRID=25830;MULTIPOLYGON (((560216.97 4688559.8, 560216.37 4688562.8, 560214.77 4688574.28, 560214.55 4688586.85, 560213.64 4688591.86, 560209.63 4688608.55, 560203.28 4688631.18, 560205.65 4688636.48, 560238.75 4688634.74, 560458.47 4688623.21, 560445.35 4688597.47, 560424.17 4688554.83, 560422.43 4688550.92, 560421.82 4688549.05, 560216.97 4688559.8)))





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 01/04/2022

Tomo/Libro/Folio: 2052/36/214

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: Don OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ, N.I.F. 16600312Q
Porcentaje: 33,333333 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 1 de fecha 01/04/2022
Tomo/Libro/Folio: 2052/36/214
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 496/2019
Fecha documento: 27/03/2019
Notario: JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Asiento/diario: 159/70
Fecha presentación: 15/03/2022

Datos titular

Titular: Don RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ, N.I.F. 16608076Y
Porcentaje: 33,333333 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 1 de fecha 01/04/2022
Tomo/Libro/Folio: 2052/36/214
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 496/2019
Fecha documento: 27/03/2019
Notario: JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Asiento/diario: 159/70
Fecha presentación: 15/03/2022

Datos titular

Titular: Don JAVIER FERNANDEZ FERNANDEZ, N.I.F. 16612513G
Porcentaje: 33,333333 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 1 de fecha 01/04/2022
Tomo/Libro/Folio: 2052/36/214
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 496/2019
Fecha documento: 27/03/2019
Notario: JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Asiento/diario: 159/70
Fecha presentación: 15/03/2022

Concepto: Base gráfica .





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Texto: Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 31 de marzo de 2.022

Naturaleza: Escritura pública
Título: CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Protocolo: 496/2019
Fecha documento: 27/03/2019
Notario: DON JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Notaría: LOGROÑO
Asiento/diario: 159/70

CARGAS PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

OTRAS CARGAS

Tipo derecho: Otra Carga
Texto literal: Inscrita con la limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria. Publicado el edicto en el Boletín Oficial del Estado el día 25 de abril de 2.022, Número de Boletín: 98. Logroño, 29 de abril de 2.022.
Tipo de carga: Limitaciones del 207 de la L.H.
Fecha de alta: 01/04/2022
Texto contenido: Inscrita con la limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria. Publicado el edicto en el Boletín Oficial del Estado el día 25 de abril de 2.022, Número de Boletín: 98. Logroño, 29 de abril de 2.022.
Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 01/04/2022

OTRAS CARGAS

Tipo derecho: Otra Carga
Texto literal: No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 12 de marzo de 2.021.
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: Limitaciones Arlo 235 Ley de Reforma y Desarrollo Agrario
Fecha de alta: 01/04/2022
Texto contenido: No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 31 de marzo de 2.022
Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 01/04/2022

SERVIDUMBRE

Tipo derecho: Otra Carga
Texto literal: Tiene una servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica a favor de la mercantil Red Eléctrica de España, S.A.U. con C.I.F. A85309219
Tipo de carga: Servidumbre





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Tipo de servidumbre: OTRAS
Otro tipo: Servidumbre de paso aéreo
Fecha de alta: 01/04/2022
Plazo indefinido: Sí
Texto contenido: Tiene una servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica a favor de la mercantil Red Eléctrica de España, S.A.U., establecido por el artículo 57 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000. Motivó la inscripción 1ª con fecha 1 de abril del año 2022.
Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 01/04/2022

AFECCION

Tipo derecho: Afección
Texto literal: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de marzo de 2.021.
Fecha de la afección: 01/04/2022
Texto afección: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 31 de marzo de 2.022.

OTRAS CARGAS

Tipo derecho: Otra Carga
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: Derecho de superficie
Fecha de alta: 28/01/2025
Duración: 35 años
Texto contenido: En escritura otorgada en Logroño el 24 de octubre de 2.024, ante el Notario don Marcos Prieto Ruiz, número 2.154 de su protocolo, se constituye derecho de superficie a favor de Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada, en la siguiente forma: Constitución de derecho de superficie: Se habilitará como vial una zona adyacente al camino preexistente con el que linda la parcela en su lindero Este. La nueva zona que se construirá para destinarla a vial tendrá forma de óvalo con una anchura central de unos 2 m y linda, al Norte, con Camino; al Sur con Camino y parcela 329; Este, camino y Oeste, resto de parcela. Así mismo, se incluye a efectos del derecho de superficie toda la superficie aislada situada en la esquina Sureste de la parcela que se encuentra entre el camino reacondicionado y la zanja que constituye la servidumbre de paso. El plano refleja también este resto aislado como camino. Toda la zona afectada por el derecho de superficie ocupada para caminos es de doscientos ochenta y un metros y veintidós decímetros cuadrados -281,22-, siendo sus linderos: Norte, Camino y resto de parcela; Sur, Camino y parcela 329; Este, Camino; y Oeste, resto de parcela.
Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 28/01/2025

OTRAS CARGAS

Tipo derecho: Otra Carga
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: Servidumbre





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Fecha de alta: 28/01/2025
Duración: 35 años
Texto contenido: En escritura otorgada en Logroño el 24 de octubre de 2.024, ante el Notario don Marcos Prieto Ruiz, número 2.154 de su protocolo, se constituye servidumbre de paso a favor de Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada, en la siguiente forma: Constitución de servidumbre de paso. Para uso permanente se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión -30 kV- y eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 1,2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo, en la forma que seguidamente se describe. A tal fin, Sistemas Energéticos Marte podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica discurrirá por todo el lindero este anexa al camino existente en dirección sur durante unos 58 m, para luego separarse del camino en dirección suroeste hasta una distancia de separación de unos 16 m respecto con el camino, y retomar nuevamente dirección sur paralelo al camino hasta el lindero sur de la parcela con parcela 329 polígono 605. Ocupa una superficie de ciento setenta y seis metros cuadrados -176,00- del total de la parcela.
Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 28/01/2025

AFECCION

Tipo derecho: Afección
Fecha de la afección: 28/01/2025
Texto afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad de 18,48 euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico, efectuada por la inscripción 3ª. Queda afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Logroño, 28 de enero de 2025.

AFECCION

Tipo derecho: Afección
Fecha de la afección: 28/01/2025
Texto afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad de 23,82 euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico, efectuada por la inscripción 3ª. Queda afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Logroño, 28 de enero de 2025.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

LOGROÑO a 28/01/2025 17:25:10.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2 a día veintiocho de enero del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 226014128016D8B4

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO DE FINCA:

26014001316648

CÓDIGO REGISTRO:	26014
TIPO OPERACIÓN:	Inmatriculación
DIARIO:	70
ASIENTO:	159
INSCRIPCIÓN:	1



COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL



COORDENADAS:

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((560216.97 4688559.8, 560216.37 4688562.8, 560214.77 4688574.28, 560214.55 4688586.85, 560213.64 4688591.86, 560209.63 4688608.55, 560203.28 4688631.18, 560205.65 4688636.48, 560238.75 4688634.74, 560458.47 4688623.21, 560445.35 4688597.47, 560424.17 4688554.83, 560422.43 4688550.92, 560421.82 4688549.05, 560216.97 4688559.8)))

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día doce de Abril del año dos mil veintidós.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 22601492FC74EB59

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

Fecha: 24/10/2024
Hora: 14:09:59
Año: 2024
Número: 0



Comunicación Registral de Asiento de Presentación

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2

Datos Entrada:

N° de Localizador: 226014996D33FD8E.
N° Entrada: 7354.
Fecha: 24/10/2024; Hora: 14:09:59.
Naturaleza: Escritura Pública.
N° Protocolo: 2154/2024.
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ.
Presentante: NOTARIOS ASOCIADOS VARA DEL REY CB.

Datos Presentación:

Asiento: 2265; Diario: 2024
Fecha Presentación: 24/10/2024.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 226014183796E796

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 226014183796E796

**Notificación Registral Fehaciente
de Asiento de Presentación**

DON FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ, Registrador del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2, CERTIFICA que el asiento de presentación abajo indicado quedó extendido en el lugar y fecha que se expresan:

Datos Entrada

N° de Localizador: 226014996D33FD8E.
N° Entrada: 7354
N° Protocolo: 2154/2024
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ
Presentante: NOTARIOS ASOCIADOS VARA DEL REY CB

Datos Presentación

Asiento: 2265 Diario: 2024
Fecha Presentación: 24/10/2024

EN EL CASO DE QUE NO SE ACREDITE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 254 Y 255 DE LA LEY HIPOTECARIA, QUEDARÁ SUSPENDIDA LA CALIFICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, Y NO SE PRACTICARÁ OPERACIÓN ALGUNA SOBRE EL MISMO.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2 a día veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 22601419849BA27A

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 22601419849BA27A

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS PARQUE EOLICO JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

1.-Objeto:

En este documento se listan las coordenadas del contorno necesario para la construcción del parque eólico Jubera II y su línea de media tensión en la parcela 331 del polígono 605 del término municipal de Santa Engracia del Jubera, de acuerdo al plano 341836305-3413-111 del proyecto técnico de autorización administrativa para construcción.

2.-Listado de coordenadas:

Se representan en el sistema geodésico de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y su proyección UTM (Universal Transverse Mercator) en el Huso 30.

Ubicación: X=560404.0027 Y=4688549.9841

Ubicación: X=560405.2081 Y=4688554.5021

Ubicación: X=560429.0723 Y=4688573.8367

Ubicación: X=560457.2198 Y=4688623.2764

Ubicación: X=560458.4699 Y=4688623.2108

Ubicación: X=560445.3515 Y=4688597.4721

Ubicación: X=560424.1692 Y=4688554.8328

Ubicación: X=560422.4307 Y=4688550.9179

Ubicación: X=560421.8200 Y=4688549.0491

Mayo de 2024



José Luis Ovelleiro
Medina.
Ingeniero Industrial.
Colegiado nº. 1.937

Al Servicio de la Empresa:
INPROIN 2004 S.L.
B-71485247

YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano concuerda bien y
fielmente con el que ha quedado unido a la matriz
por mi autorizada con fecha, 24 de octubre del año
2024, nº 2.154 de protocolo. -----

Logroño a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro.-



Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES								
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	INST. OBRAS AUXILIARES
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	ÁREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m²)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSÍAS (m2)	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (m²)
149	605	331	26135A60500331	17404	STA. ENGRACIA DEL JUBERA						281,22	176	355,09	



LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RBDA

NUMERO
POL/ PARC

NUMERO DE PARCELA
NUMERO DE POLIGONO

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACIÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

B	FEBRERO 2024	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	AMPLIACION AFECCION
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN
REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN

P.E. JUBERA II

CLIENTE

SISTEMAS
ENERGÉTICOS
MARTE S.L.U.
B-04937868

PROYECTO

PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA II
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)

AUTOR

inproin

INGENIERIA Y PROYECTOS

TÍTULO

SEPARATA DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA
POL.605 PARC.00331 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

PLANO Nº

341836305-3413-051

Nº HOJAS

121 de 139

REVISIÓN

B

FORMATO

A3

ESCALA

1/1.000



NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl. BJ
26003 - Logroño (LA RIOJA)
Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

LIQUIDACIÓN PROVISIÓN DE FONDOS

Notario: **MARCOS PRIETO RUIZ**
Protocolo nº: **2154**
Fecha: **24/10/2024**

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868
Calle Buenos Aires,
48001 - Bilbao (Vizcaya)

NEGOCIO JURÍDICO

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación

DETALLE MOVIMIENTOS

Liquidación de la provisión de fondos efectuada en fecha 06 de diciembre de 2024 para atender los gastos correspondientes al protocolo.

TOTAL ENTREGADO A CUENTA: 2.142,30

Notaría / Gestión 1.151,62
COBRO FRA. VP4 / 00687 1.151,62

Hacienda 42,30
MOD 600 23,82
MOD 600 18,48

Registro 223,20
Registro Propiedad Logroño 2 223,20

TOTAL CARGOS: 1.417,12

TOTAL LIQUIDADO: 725,18

SALDO A SU FAVOR: 0,00

NOTARIOS ASOCIADOS VR, CB



**TRANSFERENCIA A SU FAVOR
ABONO**

Fecha	Identificador cuenta IBAN	Oficina	Referencia
06-12-24	ES42 2100 6196 3113 0080 4113	STORE VARA DE REY	061224-0182-6931794-10
Entidad origen BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A OFICINA :4647			

Le notificamos que hemos anotado en la cuenta de referencia la transferencia que se detalla.

Para una mayor eficacia en las transferencias, indique al ordenante los datos del IBAN.

ORDENANTE: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

BENEFICIARIO: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

CONC: Payment of Invoice PROVISION DE FOND OS ESCRITURAS FIRM. Payment of Inv

ADICIONAL:

Director Ejecutivo
de Medios

NOTARIOS ASOCIADOS VR, C.B.

06196-00

Importe

15.025,10

GENERAL VARA DE REY 5 BIS BJ
26003 LOGROÑO LA RIOJA

Teléfono oficina: 941293387

CaixaBank, S.A. C/ Pintor Sorolla, 2-4, 46002 València, NIF A08663619 - Inscrita R.M. Valencia, tomo 10370, folio 1, hoja número V-178351, inscripción 2ª

143410 00004 600132 0113 10600132 00600297

Mod.20.91080-15

U

IDENTIFICACIÓN

Notario:

PRIETO RUIZ, MARCOS

Estado:

Liquidada

Empresa:

NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

Observaciones:

Cliente:

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

MOVIMIENTOS

Fecha	Concepto	Banco/Caja	Descripción	Nº documento	Nº expediente	Entradas	Salidas	Saldo
06/12/2024	Provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Entrada provisión			15.025,10 €		15.025,10 €
09/12/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Traspaso provisión	OR.08.24.02156	24.007512		2.064,40 €	12.960,70 €
09/12/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Traspaso provisión	OR.08.24.02158	24.007517		2.104,20 €	10.856,50 €
09/12/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Traspaso provisión	OR.08.24.02159	24.007509		2.170,29 €	8.686,21 €
09/12/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Traspaso provisión	OR.08.24.02244	24.007254		2.155,97 €	6.530,24 €
09/12/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Traspaso provisión	OR.08.24.02246	24.007521		2.266,50 €	4.263,74 €
09/12/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Traspaso provisión	OR.08.24.02251	24.007514		2.121,44 €	2.142,30 €
09/12/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Traspaso provisión	OR.08.24.02154	24.007506		2.142,30 €	0,00 €
09/12/2024	Provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Liquidación de provisión				0,00 €	0,00 €
Totales						15.025,10 €	15.025,10 €	0,00 €



NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 00687

Fecha: 30/01/2025

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 2154

Fecha Firma: 24/10/2024

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

NEGOCIO JURÍDICO (% REDUCCIÓN BASE ARANCELARIA)

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación (5,00 % 4.230,45 €)

HONORARIOS Y SUPLIDOS

DERECHOS

	ARANCEL	UNIDADES	% IVA	IMPORTE
Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación	2	1,00	21,00 %	85,64 €
Copia autorizada	4	1,00	21,00 %	67,61 €
Copia autorizada electrónica	4	1,00	21,00 %	67,61 €
Copia simple electrónica	4	1,00	21,00 %	19,83 €
Exceso de caras de Matriz	7	58,00	21,00 %	174,29 €
Exceso de caras de Matriz electrónica	7	58,00	21,00 %	174,29 €
Testimonio hash	5	1,00	21,00 %	3,01 €
Testimonio cotejo protocolo electrónico de 37 folios	5	1,00	21,00 %	24,64 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Notas	4	2,00	21,00 %	6,02 €
Certificado Catastro		1,00	21,00 %	9,02 €
Información Registral		1,00	21,00 %	9,02 €
Nota online registral		1,00	21,00 %	12,03 €
Informe Tributos		1,00	21,00 %	20,00 €
Diligencias	6	2,00	21,00 %	6,02 €
Otros conceptos. Apoderamiento mutuo y reciproco	6	1,00	21,00 %	60,10 €
Testimonios	5	10,00	21,00 %	30,10 €
Plano	6	1,00	21,00 %	1,00 €

Total Derechos: 776,25 €

SERVICIOS

Tramitación y Gestión	1,00	21,00 %	300,00 €
Total Servicios:			300,00 €

SUPLIDOS

Papel timbrado Copias	Norma 8ª	34,00	No sujeta	5,10 €
Papel timbrado Matriz	Norma 8ª	37,00	No sujeta	5,55 €
Sellos de seguridad	Norma 8ª	1,00	No sujeta	0,15 €
			Total Suplidos:	10,80 €

TOTAL

Base Imponible	1.076,25 €
Base no Sujeta	10,80 €
IVA (21,00 % s/1.076,25 €)	226,01 €
Retención (15,00 % s/1.076,25 €)	-161,44 €

TOTAL FACTURA 1.151,62 €





NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 00687

Fecha: 30/01/2025

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 2154

Fecha Firma: 24/10/2024

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

Esta factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989 (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)

RGPD: los datos personales son responsabilidad: NOTARIOS ASOCIADOS V.R. CB. Finalidad: emitir y gestionar la facturación de servicios prestados. Legitimación: cumplimiento de una obligación legal. Destinatarios: No se ceden salvo obligación legal. Conservación: plazos legales. Puede ejercer sus derechos y consultar nuestra política de privacidad dirigiéndose a NOTARIOS ASOCIADOS V.R. CB.

OFICINA GESTORA

EH2601

DIRECCIÓN GENERAL TRIBUTOS

RESERVADO ADMINISTRACIÓN		FECHA DEVENGO	02	DÍA	MES	AÑO
				24	10	2024
CONCEPTO		04	OD01	OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES		
6002500369537						

SUJETO PASIVO	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		FECHA DE NACIMIENTO		PARTICIPACIÓN						
	05	B04937668	06	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	15		81	100%					
	INDICE DE MINUSVALÍA												
	89												
	TIPO VÍA		NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	
	07	CL	08	BUENOS AIRES	176	NUM	09	12	188	10	177	11	12
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA		MUNICIPIO		C. POSTAL							
189			17	VIZCAYA	16	BILBAO	18		48001				
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO											
14			91										

PRESENTADOR	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		FECHA DE NACIMIENTO		PARTICIPACIÓN								
	32	B85852663	33	SERVICIOS DE INTEGRACION FISCAL DE ESCRITURAS PUBLICAS	15		81	100%							
	INDICE DE MINUSVALÍA														
	89														
	TIPO VÍA		NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA			
	34	CL	35	CAMPEZO	453	NUM	36	1	249	37	454	38	6	39	2
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA		MUNICIPIO		C. POSTAL									
276			43	MADRID	42	MADRID	44		28022						
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO													
14			91												

TIPO DE DOCUMENTO, OPERACIÓN O ACTO	TIPO DOCUMENTO		PROVINCIA DE LA FIRMA		MUNICIPIO DE LA FIRMA	
	275		49	LA RIOJA	48	LOGROÑO
	DOC. PRIVADO		☐			
	DOC. NOTARIAL		☒			
	DOC. JUDICIAL		☐			
	DOC. ADMINISTRATIVO		☐			
DOC. MERCANTIL		☐				
NOTARIO		AUTORIDAD ORDENANTE				
47		9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS		162		
Nº PROTOCOLO		EJERCICIO		BIS		
50		2154		150		
2024		100				
Nº EXPEDIENTE		FECHA				
163		164				

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ACTO U OPERACIÓN	TIPO BIEN		DESCRIPCIÓN SUBTIPO		REFERENCIA CATASTRAL	
	87	OTROS	279		55	
	PROVINCIA		MUNICIPIO		TIPO DE VÍA	
	59	LA RIOJA	58	SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	951	
	TIPO Nº		Nº / KM		CALIF. NUM.	
	350		61		366	
	BLOQUE		PORTAL		ESCALERA	
	952		351		953	
	PLTA. / PISO		PUERTA / LETRA		CÓDIGO POSTAL	
	954		955		362	
	COMPLEMENTO DOMICILIO		VALOR DECLARADO			
	367		956	1.848,00		
VALOR DE REFERENCIA 100%		% TRANSMITIDO		VALOR PMM 100%		
85		904		960		
VALOR				915		
1.848,00						
POLÍGONO		PARCELA		CULTIVO		
930		934		961		
PARAJE		SUPERFICIE EN HECTAREAS				
938		942				
DESCRIPCIÓN						
57	SERVIDUMBRE DE PASO					

AUTOLIQUIDACIÓN	TOTAL VALORES		62	1.848,00
	SUJETO SIN INGRESO		63	
	NO SUJETO		64	FUNDAMENTO
	65			
	NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL		500	
	IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL		501	
	AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA		66	
	Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN		67	
	IMPORTE INGRESADO		68	
	FECHA DE PRESENTACIÓN		151	
	REDUCCIÓN		70	
	TIPO		73	1,00
75				
RECARGO (S/(77-68))		78		
BASE IMPONIBLE		69	1.848,00	
S/ BASE IMPONIBLE		71		
BASE LIQUIDABLE (69-71)		72	1.848,00	
CUOTA		74	18,48	
BONIFICACIÓN S/CUOTA		76		
CUOTA LÍQUIDA (74-76)		77	18,48	
INTERESES DE DEMORA		79		
TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68)		80	18,48	



La Rioja

Hacienda, Gobernanza
Pública, Sociedad Digital
y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

MODELO

600

CÓDIGO OFICINA

EH2601

NÚMERO DOCUMENTO

6002500369537

PRESENTACIÓN

GOBIERNO DE LA RIOJA: REGISTRO TELEMÁTICO

Nº de Registro de Entrada: 99-EE-2024-527847

Fecha/hora de recepción: 10/12/2024 12:58:32

Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentada telemáticamente con número de documento 6002500369537, ha sido ingresada la cantidad de 18,48 euros, según la carta de pago(NRC): 6002500369537L61562D4C.

En LOGROÑO, a 10 de Diciembre de 2024

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO



Número de documento : C102260169241

Código Territorial : EH2601

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2024/ 513869

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 2154 del año 2.024 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.
- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concpt.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500369537	OD01	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	18,48	YC8ABJUZMOLZWMR	6002500369537L61562D4C

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 10/12/2024 13:00:28

EJEMPLAR PARA EL REGISTRO



Número de documento : C102260169241

Código Territorial : EH2601

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2024/ 513869

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 2154 del año 2.024 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.
- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concept.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500369537	OD01	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	18,48	YC8ABJUZZMOLZWMR	6002500369537L61562D4C

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 10/12/2024 13:00:28

OFICINA GESTORA

EH2601

DIRECCIÓN GENERAL TRIBUTOS

RESERVADO ADMINISTRACIÓN		FECHA DEVENGO	02	DÍA	MES	AÑO
				24	10	2024
CONCEPTO		04	OD01	OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES		

6002500369482

SUJETO PASIVO	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		FECHA DE NACIMIENTO		PARTICIPACIÓN								
	05	B04937868	06	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	15		81	100%							
	ÍNDICE DE MINUSVALÍA														
	89														
	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA					
	07	CL	08	BUENOS AIRES	176	NUM	09	12	188	10	177		11	12	13
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA		MUNICIPIO		C. POSTAL									
189			17	VIZCAYA	16	BILBAO	18			48001					
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO													
14			81												

PRESENTADOR	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		FECHA DE NACIMIENTO		PARTICIPACIÓN										
	32	B85852663	33	SERVICIOS DE INTEGRACION FISCAL DE ESCRITURAS PUBLICAS	15		81	100%									
	ÍNDICE DE MINUSVALÍA																
	89																
	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA							
	34	CL	35	CAMPEZO	453	NUM	36	1	249	37	454		38	6	39	2	37
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA		MUNICIPIO		C. POSTAL											
276			43	MADRID	42	MADRID	44			28022							
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO															
41			81														

TIPO DE DOCUMENTO, OPERACIÓN O ACTO	TIPO DOCUMENTO		PROVINCIA DE LA FIRMA		MUNICIPIO DE LA FIRMA	
	275		49	LA RIOJA	48	LOGROÑO
	DOC. PRIVADO	☐				
	DOC. NOTARIAL	☒	NOTARIO			
	47	9702151-260892012-PRieto RUIZ,MARCOS				
	162	AUTORIDAD ORDENANTE				
DOC. JUDICIAL	☐					
Nº PROTOCOLO		EJERCICIO		BIS		
50	2154	150	2024	100		
DOC. ADMINISTRATIVO	☐					
DOC. MERCANTIL	☐					

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ACTO U OPERACIÓN	TIPO BIEN		DESCRIPCIÓN SUBTIPO		REFERENCIA CATASTRAL	
	87	OTROS	279		55	
	PROVINCIA		MUNICIPIO		TIPO DE VÍA	
	59	LA RIOJA	58	SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	951	
	NOMBRE DE LA VÍA					
	60					
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA
	350	61	366	952	351	953
	PLTA. / PISO	PUERTA / LETRA	CÓDIGO POSTAL	COMPLEMENTO DOMICILIO	VALOR DECLARADO	
	954	955	362	367	056	
	VALOR DE REFERENCIA 100%		% TRANSMITIDO	VALOR PMM 100%	VALOR	
	85		904	960	915	
POLÍGONO		PARCELA	CULTIVO	PARAJE	SUPERFICIE EN HECTÁREAS	
930		934	961	938	942	
DESCRIPCIÓN						
57	DERECHO SUPERFICIE					

AUTOLIQUIDACIÓN	TOTAL VALORES		62	2.382,45
	SUJETO SIN INGRESO		63	
	NO SUJETO		64	FUNDAMENTO
	65			
	NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL		500	
	IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL		501	
	AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA		66	
	Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN		67	
	IMPORTE INGRESADO		68	
	FECHA DE PRESENTACIÓN		151	

REDUCCIÓN	70		BASE IMPONIBLE	69	2.382,45
TIPO	73	1,00	S/ BASE IMPONIBLE	71	
	75		BASE LIQUIDABLE (69-71)	72	2.382,45
RECARGO (S/(77-68))	78		CUOTA	74	23,82
			BONIFICACIÓN S/CUOTA	76	
			CUOTA LÍQUIDA (74-76)	77	23,82
			INTERESES DE DEMORA	79	
TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68)				80	23,82



La Rioja

Hacienda, Gobernanza
Pública, Sociedad Digital
y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

MODELO

600

CÓDIGO OFICINA

EH2601

NÚMERO DOCUMENTO

6002500369482

PRESENTACIÓN

GOBIERNO DE LA RIOJA; REGISTRO TELEMÁTICO

Nº de Registro de Entrada: 99-EE-2024-527818

Fecha/hora de recepción: 10/12/2024 12:53:47

Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentada telemáticamente con número de documento 6002500369482, ha sido ingresada la cantidad de 23,82 euros, según la carta de pago(NRC): 6002500369482QF4299AAD.
En LOGROÑO, a 10 de Diciembre de 2024

PROTECCIÓN DE DATOS. El interesado o su representante manifiesta expresamente que durante la confección de este documento le ha sido facilitada la información en materia de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en el Reglamento Europeo(UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO



Número de documento : C102260169226

Código Territorial : EH2601

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2024/ 513867

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 2154 del año 2.024 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.
- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concept.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500369482	OD01	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	23,82	YVTJO1AIT2LDBRZ	6002500369482QF4299AAD

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 10/12/2024 13:07:46

EJEMPLAR PARA EL REGISTRO



Número de documento : C102260169226

Código Territorial : EH2601

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2024/ 513867

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 2154 del año 2.024 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.
- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concept.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500369482	OD01	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	23,82	YVTJO1AIT2LDBRZ	6002500369482QF4299AAD

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 10/12/2024 13:07:46

El Registrador Titular
MARCOS FERNANDEZ, FELIPE
N.I.F : 09286973X
C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono 941200176

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

SERIE	NUM FACTURA	FECHA	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, N.I.F : B04937868 CALLE BUENOS AIRES, Nº. 12, PL. 1, PTA. 1 48001 BILBAO
A	463	29 ENE 2025	

Entrada nº07354 / 2024
Libro: 2024 Asiento: 2265
Nº Operación: 2025/A 494
Fecha Nº Operación: 28/01/2025
Nº Protocolo: 2154 / 2024
Autoridad: MARCOS PRIETO RUIZ

CONCEPTO		% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.1	PRESENTACION			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	NOTIFICACION PRESENTACION TELEMAT			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	APORT. COPIA			6,01	21.00 %	1,00	6,01
2.1	DERECHO DE SUPERFICIE	95,00	2.382,59	24,04	21.00 %	1,00	24,04
2.1	SERVIDUMBRE	95,00	1.848,00	24,04	21.00 %	1,00	24,04
3.1	CANC. LIMITACION ARLO 207 LH	47,50	58.499,65	48,29	21.00 %	1,00	48,29
3.3	NOTA DE AFECCION FISCAL			3,01	21.00 %	2,00	6,02
4.1B	CERTIFICACION ART. 19 BIS			24,04	21.00 %	1,00	24,04
3.1	ARLO 98 LEY 7/2022			24,04	21.00 %	1,00	24,04
4.1E	CERTIFICACION CSV			6,01	21.00 %	3,00	18,03
4.1E	OTRAS CERTIFICACIONES			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	RELACIONADO			6,01	21.00 %	2,00	12,02
4.1E	CERTIFICACION DESPACHO			6,01	21.00 %	1,00	6,01

VALOR: Declarado
En LOGROÑO
El Registrador Titular



BASE IMPONIBLE	210,57 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	44,22 €
IMPORTE IRPF (15 %)	31,59 €
TOTAL	223,20 €

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Facturación del servicio registral solicitado.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.



¡Confirmado! Has hecho la transferencia de 725,18€ correctamente

El dinero llegará a su destino el próximo día hábil.

El dinero podría llegar más tarde debido a la gestión del banco destino.

Fecha: 30/01/2025 Hora: 17:45:26

Datos del ordenante

Ordenante: NOTARIOS ASOCIADOS VR, C.B.
Número de cuenta: ES42 2100 6196 3113 0080 4113

Datos del beneficiario

Beneficiario: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SL
Número de cuenta: ES94 0182 4647 9202 0150 5046
Entidad: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARI

Importe

Importe a transferir: 725,18 euros
Precio total del servicio: 0,00 euros [Ver Detalle](#) ✓
Cargo en cuenta: 725,18 euros

Datos adicionales

Concepto: DEV PROV PROTOCOLO2154 M/2024
Tipo de operación: Transferencia a otra entidad (Envío ordinario)
País del beneficiario: ESPAÑA
Tipo de transferencia: Norma SEPA

Recuerda que puedes financiar la transferencia hasta el 2 de Febrero.

[Financiar transferencia](#)

